

AYUNTAMIENTO DE TECOLOTLÁN, JALISCO 2018 - 2021.

CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA 5 CINCO DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 84 OCHENTA Y CUATRO AP KENTE

Palacio Municipal de esta cabecera municipal, da inicio la sesión bajo el siguiente: oficial para sesionar, situado en calle Cristóbal de Ovejo #37, patio central del pertenecientes al Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, y reunidos en el recinto edilicio el C. Lic. Ricardo Ramírez Ruelas, en su carácter de Presidente articulo 47 fracción III; se hicieron presentes los integrantes de cuatro, a la que fueron debidamente convocados por el C. Presidente Municipal, minutos del día sábado 5 cinco de diciembre del año 2020 dos mil veinte, día Antonio Naranjo López, Mtra. Iris Lisbeth Aguilar Macedo, C. María del Municipal, las y los C.C. Regidoras y Regidores, Ing. Joaquín Jiménez Pérez, señalado para que tenga verificativo la sesión ordinaria número 84 Obbierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ic. Ricardo Ramírez Ruelas, en uso de las facultades conferidas por la Ley del M.V.Z. Heriberto Silva Ruelas, En la población de Tecolotlán, Jalisco, siendo las 12:13 doce horas con trece Ruelas Mendoza y Lic. Lorena Martínez Santillán, C. Verónica Noemi López Ruelas, C. este Chelbo en su

========= ORDEN DEL DÍA: ============

Ses	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Š	LIS(a)
	0
	asistencia,
	determinacion
	0
e unit appe de la president des constants accessores de la president de la pre	amonm
	egal
İ	O
sesión.	1 Lista de asistencia, determinación del quórum legal e instalación legal de la
	ŽŽ

II.- Discusión y en su caso aprobación del Orden del Día

moneda nacional, para sus gastos por su participación en el certamen nacional de Señorita México 2020, llevado a cabo en la Ciudad de México el día 31 de octubre Jazmine Guerra, con la cantidad de \$20,000.00 veinte mil pesos, cero centavos Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tecolottán, Jalisco, se apoye a la C. III. - Discusión y en su caso aprobación para que de las cuentas generales de la

Ovejo N° 37 Tecolotián, Jal. C.P. 48540

COPERNO WE EGN.



Tecolotián, Jalisco Discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de acuerdo consistente en creación de un Grupo de Búsqueda de Personas en el Municipio Q P

propiedad de vertederos especializados. V.- Discusión y en su caso aprobación para dar de baja definitiva bienes muebles este Gobierno Municipal, para que estos sean depositados en

<u>Q</u> Ayuntamiento y Síndico, para que firmen en representación del Municipio con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, por el establecimiento de un espacio VI.- Discusión y en su caso aprobación para suscribir un Contrato de Comodato de la sesión de Ayuntamiento al 30 de septiembre del 2021. Tecolotlán, Jalisco, el documento en cuestión, con una vigencia partiendo del día del Agua; así mismo se autoriza al Presidente, Secretario

reconnendación 141/2020, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos 🗽 Análisis y en su caso pronunciamiento de aceptación o no aceptación de la

Silv

Protección al Medio Ambiente del Municipio de Tecolotlán, Jalisco Discusión y en su caso aprobación del proyecto de Reglamento para la

moneda nacional, en la obra: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y de aportación para la infraestructura social, del ramo 33, de la Hacienda Municipal IX.- Discusión y en su caso aprobación para que de la cuenta de FAIS 2020 fondo TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE NAVIDAD EN SAN BUENAVENTURA del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se gaste la cantidad de \$230,226.41 treinta mil, doscientos veintiséis pesos, cuarenta y un centavos

setecientos setenta y tres mil, setecientos ochenta y cinco pesos, treinta y siete del Ayuntamiento de de aportación para la infraestructura social, del ramo 33, de la Hacienda Municipal X.- Discusión y en su caso aprobación para que de la cuenta de FAIS 2020 fondo EN SAN BUENAVENTURA URMN とm moneda SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE NAVIDAD nacional, Tecolotlán, Jalisco, se gaste la cantidad de \$773,785.37 9  $\bar{\omega}$ ў О CONSTRUCCIÓN O M T T U O M

setecientos cuarenta y seis mil, setecientos treinta <u>y cinco pesos</u>, del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se gaste la cantidad de \$746,735.64 de aportación para la infraestructura social, del ramo 33, de la Hacienda Municipal XI.- Discusión y en su caso aprobación para que de la cuenta de FAIS 2020 fondo

Cristobal de Ovejo (° 37 Tecolotián, Jal. C.P. 48540
(ets. 1849) 776 0915, 776 0117

Página 3 de 58



VERDE EN CABECERA MUNICIPAL SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE 1RA CRUZ moneda nacional, en la 0 0 0 CONSTRUCCIÓN DE REU UE

DOMICILIARIAS EN LA CALLE 1RA CRUZ VERDE EN CABECERA MUNICIPAL nacional, en la obra: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS trescientos cuarenta y un mil, setecientos setenta pesos, treinta centavos, moneda del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, de aportación para la infraestructura social, del ramo 33, de la Hacienda Municipal XII.- Discusión y en su caso aprobación para que de la cuenta de FAIS 2020 fondo se gaste la cantidad de \$341,770.30

₹	
Ω	- As
JW - Clausura de la sesión	IIII Asuntos Generales.
ดิ์	<i>ര്</i> ഹ
0 0	<u>e</u> 100
ses	<u> </u>
on.	is 
***************************************	1
***************************************	
	***
	; 
1	
	*
	1
	***************************************

llegaran a tomar 2020 dos mil veinte, declarando validos todos los acuerdos que en la misma se de los 11 once integrantes de este cuerpo edilicio, 12:14 doce horas con catorce minutos, del día 5 cinco de diciembre, del año legalmente instalada la sesión ordinaria número 84 ochenta y cuatro a las determina nombrados en líneas que anteceden, en razón de lo cual el Presidente Municipal instrucción del Presidente Municipal, tomó lista de asistencia, contando con 8 ocho Quórum legal e instalación legal de la sesión.- En cumplimiento de este NMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Lista de asistencia, determinación el Servidor Público Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que existe quórum legal, por lo que consecuentemente declara mismos 9 ya fueron

Infanco Marcajo

anteriores de la presente acta. sometió a presentes, el Servidor Público Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento lo aprobación del orden del día; y no habiendo consideraciones por parte de los SINGUNDO votación y POR UNANIMIDAD DE VOTOS de los el Ayuntamiento aprobó el orden del día descrito en TO D ORDEN DEL DÍA: Discusión y en su 0000 

aprobación para que de las cuentas generales de la Hacienda Municipal del Ayuntargiento de TERCER PUNTO DEL Tecolotián, Jalisco, se apoye a la C. Jazmine Guerra, ORUMN DML DIA: Discusión

lelonica L. Ruel

lerra, con la

Cristobal de Ovejo N 37 Tecniotión, Jal Tels-1849) 776 0915, 776 0117



orden en que se presentaron, siendo el resultado el siguiente: Con 5 cinco votos México el día 31 de octubre del presente año. Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se apoye a la C. Secretario del Ayuntamiento levantar la votación y este ultimo hace lo propio en el propuesta diferente a manejando ahorita el Ayuntamiento... el Presidente Municipal asume que hay una propone se envié a comisión como lo que se ha estado mandando todo lo de todos los ediles tienen en sus manos y regidora Lic. Lorena Martínez certamen nacional de Señorita México 2020, llevado a cabo en la Ciudad de Jazmine Guerra, con la cantidad de \$20,000.00 prèsentes, el Ayuntamiento aprueba: que de las cuentas generales consideración, presente año; en uso de la voz, el Presidente Municipal explica el documento que México 2020, llevado a cabo en la Ciudad de México el día 31 de octubre del para sus gastos por su participación en el certamen nacional de Señorita bentavos, moneda nacional, para sus favor, 2 dos votos de \$20,000.00 veinte mil pesos, cero centavos, moneda nacional, deportes... al no haber alguna otra, el Presidente Municipal le pide la del orden del día y pregunta si hubiera alguna en contra y 1 una abstención, de los 8 ocho ediles también este, por la cuestión económica gastos por su participación en veinte mil pesos, Q e e Ø

Antonio Nasanso Presidente Municipal se suma a la idea de que se turne a comisión de Seguridad nueva y así se les Lòpez Ruelas considera que se debe de ir a comisión por ser una sugerencia comisiones porque tiene dudas uso de la voz, el regidor M.V.Z. Heriberto Silva Ruelas propone que se vaya a atendiendo a esa solicitud que se hizo esta iniciativa con la intención de crear y crearse, habrá capacitación para los integrantes de la comisión municipal, y es Servidor Público Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento-sometió a votación atender ese grupo de búsqueda y pregunta si hubiera alguna consideración; en que se cree un grupo especializado en ese tema y que en cada municipio, al recomendación que llega de la Comisión Nacional de Búsqueda y de la Comisión aprobación de la iniciativa de acuerdo consistente en la creación de un Estatal de Búsqueda de Personas donde solicitan a los Ayuntamientos del estado Grupo de Búsqueda de Personas en el Municipio de Tecolotlán, Jalisco; en CUARTO de la voz, el Presidente Municipal explica que eso y no habiendo más consideraciones por parte de los ediles presentes, el-DEN O puede explicar mejor, o DEL ORDEN DEL DÍA: Discusión y en su caso que aclarar... la regidora ponerse de acuerdo mejor y C. Verònica Noemì surge de

Cristobel de Ovéjo N° 37 Vecolotián, Jel. C.P. 48540 (2) Tels. (3794776 0915, 776 0117

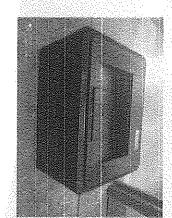


en la creación de un Grupo de Búsqueda de Personas en el Municipio de Tecolotián, Jalisco, se turne a la Comisión de Seguridad Pública de este presentes el Ayuntamiento aprueba: Que la iniciativa de acuerdo consistente Ayuntamiento, para su análisis y dictamen. presente punto y POR UNANIMIDAD de votos de los 8 ocho ediles

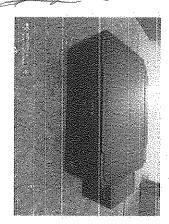
aparecen: que remite el encargado de patrimonio en donde hace mención de cada aparato a especializados; en uso de la voz, el Presidente Municipal hace referencia al oficio aprobación para dar de baja definitiva bienes muebles propiedad de este òcho ediles presentes el Ayuntamiento aprueba: Dar de baja definitiva bienes lepositados en vertederos ometió a votación el presente punto y POR UNANIMIDAD de votos de los 8 esechar por se obsoletos; y no habiendo más consideraciones por parte de los diles presentes, el Servidor Público Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento OCINIO OCINIO DUNTO DEL D M M ORDEN DEL <u>C</u> especializados, Gobierno Municipal, para 80189 o C C ) D mismos depositados muebles propiedad de este Discusión que a continuación que estos w. 0 (D) **Vertederos** 

Anfonio Moranje

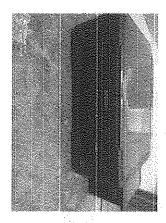
MULTIFUNCIONAL CANON G3100 CODIGO DEC-0009



IMPRESORA SAMSUNG ML 1640 CODIGO DOP-0046



MULTIFUNCIONAL EPSON L220 CODIGO SIM-0027



MULTIFUNCIONAL EPSON 1395

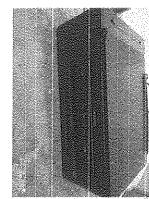
Cristobal de Ovejo N° 37 Tecolotlán, Jal. Tels. (349) 776 0915, 776 0117

C.P. 48540

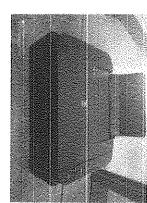
OGSERNO MUNICIPAL 2018 -

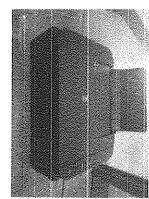


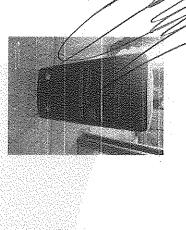
MULTIFUNCIONAL EPSON L395 CODIGO TDI-0002



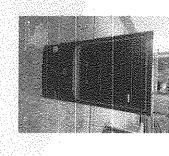
MULTIFUNCIONAL CANON GZ100 DCS-0027







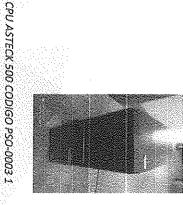
CPU ACTECK 500 1



CPU GHIA CODIGO DHM-0024 1







Herm Victor coeres of forgy in Junener P.



CAMARA NIKON D3100 1

No BREAK CDP COD. DHM-0004 1

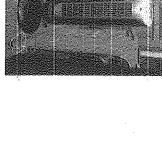
VENTILADOR CYCLONE 1

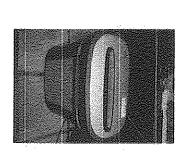
VENTILADOR DE TORRE 1



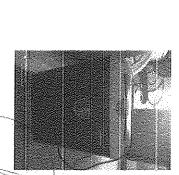
Cristobal de Ovejo N° 37 Tecolotián, Jal. Tels. (349) 776 0915, 776 0117

C.P. 48540





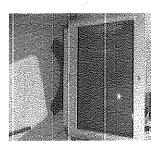
TRITURADORA DE PAPEL ROYAL HG 1



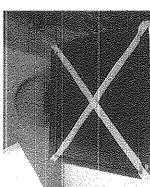
TRITURADORA DE PAPEL FELLOWES



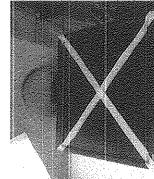


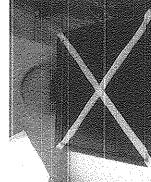


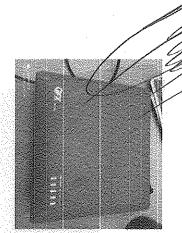




MONITOR SYNCMASTER 740NW 1

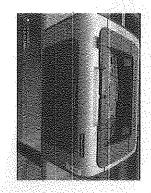






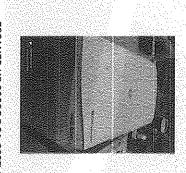
DVR QFX VP-108 DCS-0011 1

MULTIFUNCIONAL HP LASERIET CP1025NW 1

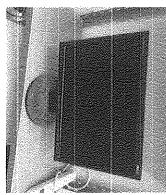


Antonio Naranjo

IMPRESORA HP P1006 SIM-0035 1



ESCANER HP 3300C DCA-0027 1



MONITOR SYNCHIASTER TRONW DCA-0019 1

REGULADOR DE VOLTAJE ISB DCS-0009 1



A CASESAN MANAGEMENT OF THE STATE OF THE STA

Cristobal de Ovejo N° 37 Tecolotlán, Jal. Tels. (349) 776 0915, 776 0117 C.P. 48540



sometió a votación el presente punto y POR UNANIMIDAD de votos de los DOG! Maria regidora agradece; y no habiendo más consideraciones por parte de los ediles atenciones que se tiene con todo mundo, esas se tendrán que tener, pero no se proporcionan, desde la CEA, y lo que se puede ofrecer con nuestra infraestructura, Ō Santillàn pregunta si tiene algún costo para el municipio?, el Presidente Municipal a invitar para su participación, y explica que esos detalles se darán en la marcha a depender del tipo de taller, que les explicaban también, hacía que público se va instituciones educativas del municipio, pero también con ciudadanía en general, va alumnos, de educación básica, el tema de preparatoria, se va a vincular con las dependiendo la necesidad... la regidora antes citada pregunta para quien va Comisión Estatal requiera, ya el comodato tendrá que llevar esas especificaciones àlgunas adecuaciones de limpieza y orden que ya se han iniciado en ese lugar, y definir donde están los tanques de agua potable de aquí de la casa de la cultura para capacitaciones y charla, y más en campo se pueda Presidente Municipal le responde que no ha quedado definido, pero pudiera ser en Santillàn pregunta si el espacio que se les daría ya se sabe dónde se ubicaría?, el alguna pregunta sobre el tema?, en uso de la voz, le regidora C. Lorena Martinez Municipal hace mención del oficio que hizo llegar la CEA y pregunta si hubiera firmen en representación del Municipio de Tecolotlán, Jalisco, el documento se autoriza al Presidente, Secretario del Ayuntamiento y Síndico, para que Ayuntamiento al 30 de septiembre del 2021; en uso de la voz, el Presidente para suscribir un Contrato de Comodato con la Comisión Estatal del Agua de oráctica podrán haber algunas actividades Jalisco, por el establecimiento de un espacio de Cultura del Agua; así mismo donde se pretende se pudieran adecuar de acuerdo a las necesidades que la SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Discusión y en su caso aprobación temas de talleres la casa de la cultura está excelente y en cuanto a la <u>Q</u> 0 ediles presentes el Ayuntamiento pasar que los contratos son muy generales... el Presidente Municipal le responde que para el pueblo en general, aportar cierta cantidad el Servidor Público en Sierra de <u>م</u> 0 0 0 3 vinieron los talleristas Ş una vigencia 970 Q E S tiene que ver con las herramientas Encargado de la no van a que quede establecido en el comodato...la S O aprueba: Suscribir un Contrato donde haya ríos, donde esta el la regidora Lic. Lorena Martínez determinar un lugar específico, les ofrece del día de la sesión de Secretaria un cofee del Ayuntamiento Tecolotian, Dreak, 200 00

Cristiobal de Ovejo Nº 37 Tecolotián, Jal. C.P. 48540 Tels. 1349) 776 0915, 776 0117

A SCHOOL STATE OF THE SCHO

Página 9 de 58



30 de septiembre del 2021. cuestión, con una vigencia partiendo del día de la sesión de Ayuntamiento al representación del Municipio Presidente, establecimiento de un espacio de Cultura del Agua; así mismo se autoriza al 0 Secretario del Ayuntamiento y Síndico, para ā Comisión de Tecolotlán, Jalisco, Q. 6 el documento Jalisco, oce Times Ç n I Ø

es muy común que se realicen recomendaciones generales de diversos temas; y el tema diciendo que es una recomendación que nos llega a los 125 municipios y hacer tantas actividades que pide la comisión y el Presidente Municipal redondea suficiencia presupuestaria y en la medida de la estructura humana todos los municipios acepten y las vayan implementando en la medida de la implementar estos otros temas o actividades, no aceptarto, implica motivar y no habiendo más consideraciones fundar la no aceptación y aparte abría que publicarlo, se recomienda entonces que además de lo que ya han hecho, les pedimos acepten la recomendación para indispensables, ante este daño colectivo que determina la Comisión Estatal y dice: reglamentos específicos, ya se instauro también la instancia de la mujer y van dos Humanos... en uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento explica que no es gobierno, gracias al apoyo de ustedes, ya las han elaborado como los son los dos todas las mujeres, entonces hacen una serie de recomendaciones, que unas este ese daño colectivo que les estamos haciendo todos los gobiernos municipales a municipio haya violado el derecho de alguna mujer en particular, y para reparar due el municipio en especial haya violado alguna norma que deba de defender la pregunta porque se generó esta observación o recomendación por explicación con voz informativa y la regidora Lic. Lorena Martínez uso de la voz, el Presidente Municipal pide al Secretario del Ayuntamiento dar una 141/2020, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco; en pronunciamiento infinidad de recomendaciones, mesas de trabajo, presupuestos para el tema Comisión Estatal de Derechos Humanos, mientras no todo Jalisco, cumpla con violencia contra las mujeres, si no que le llaman un daño colectivo, significa que SEPTIMO consideran que hay un daño colectivo hacia las mujeres, no es que el consecutivos que se bajan recursos federales para hacer una serie de TONTO UM decir, si hay 60 de aceptación por parte de los ediles presentes, el Servidor o no aceptación de COSas <u>റ</u> S CHIDIS, Tecolotian Ileva <u>D</u> « recomendación 0 que pueda Derechos

Antonio Naranjo

Engliss of covery

Cristobal de Ovejo N° 37 Tecolotián, Jal. C.P. 48540 Tels. (349) 776 0915, 776 0117

0

OUE BEIA

Página 10 de 58



el Ayuntamiento aprueba: Que este Ayuntamiento se pronuncie aceptando la presente punto y POR UNANIMIDAD de votos de los 8 ocho ediles presentes órgano de gobierno. Humanos Jalisco, en la medida de la suficiencia presupuestaria recomendación 141/2020, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Público Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento sometió a votación el Q. Ø

particular y POR UNANIMIDAD de votos de los 8 ocho ediles presentes del Ayuntamiento sometió a votación el presente punto y en lo general y el lo por parte de los ediles presentes, el Servidor Público Encargado de la Secretaría Ayuntamiento aprueba: Ambiente del Municipio de Tecolotlán, Jalisco; y no habiendo consideraciones aprobación 001250 del proyecto TUNTO DIMI <u>ር</u> ORDEN DEL Regiamento para la DÍA: Discusión y Protección al Medio 0 SU Caso

## REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE TECOLOTLÁN, JALISCO.

Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Tecolottán Jalisco" Ambiental, Justicia y Reglamentos, con la finalidad de crear el presente reglamento de "Protección al Comisiones Colegiadas y Permanentes de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se realizaron los trabajos correspondientes en las ciudadana y vecinal, con el propósito de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley General del procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación Mexicanos, que establece la facultad del Municipio de aprobar de acuerdo con las leyes en materia ზიი ზღdamento en el artículo 115 fracción II de nuestra Constitución Politica de los Estados Unidos m̄unicipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobiemo, los circulares d d organicen la administración y disposiciones de observancia general dentro de sus pública municipal, regulen las respectivas

establecimiento, administración, programa de manejo, vigilancia y desarrollo de las áreas naturáles en materia ambiental se incorpora en el presente ordenamiento, los objetivos, requisitos, para/el ecológico de los asentamientos humanos, a efecto de ampliar la seguridad jurídica de la ciudadanía materia y de las asociaciones de vecinos, también pretende fortalecer los trabajos de ordenamiento protegidas, así mismo se establece la participación de este Municipio en lo relativo a la evaluación. gubernamentales, instituciones académicas, de organismos empresariales, de especialistas en la la finalidad de mejorar la calidad ambiental y de vida de los habitantes del Municipio, señalando las incorpora un catálogo de definiciones de conceptos técnicos ecológicos, establece los principios con la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente le competen al Municipio, facultades que de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y Este Reglamento tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con impacto ambiental respecto de las obras o actividades públicas o privadas que puedan causar ecológica fundada 9 õ participación <u>Q</u>. organizaciones

Crjśloba) de Ovejo N° 37 Tecolotión, Jal. Tels-1849) 776 0915, 776 0117

Página 11 de 58



trasporte, alojamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales. del suelo, del ruido, vibraciones, de la regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, esequilibrios ecológicos, se prevé las acciones de prevención y control de la atmósfera, del agua y cearn d'innerez

moral, grupo social, organización pueda denunciar a la autoridad municipal cualquier acto u omisión Señala también las conductas contrarias al medio ambiente, el procedimiento de inspección y sanción económica correspondiente la persona física o moral que realizó el acto tendrá la obligación acuerdo con lo que establezca la Ley de ingresos vigente, se establece que con independencia de la que ocasione desequilibrio ecológico, vigilancia por el municipio, la denuncia popular como medio para que cualquier persona física o en cuanto a las sanciones económicas se regularán de

ordenamiento en mención, informen a la autoridad y se realicen las acciones de inspección, control, presente Reglamento, en el que se prevé la participación de todos los sectores, principalmente la de importante para identificar, controlar, mantener un ambiente sano, este Ayuntamiento crea el Implementando una política ambiental adecuada en donde la participación de la sociedad es muy sanción en su caso a quienes afecten el ambiente. vecinos, para que a través de la denuncia popular, instrumento que contempla nuestro

entorno municipal y del aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales que en su la autoridad más cercana a los ciudadanos conozca y resuelva sobre las mismas, en cuidado del impactos ambientales que se generen con la realización de obras o actividades públicas y privadas Pòr medio de este Reglamento la Administración Municipal podrá efectuar la evaluación de los que puedan causar desequilibrios ecológicos, el ejercicio de dicha facultad tiene el propósito de que

## TITULO PRIMERO DEL OBJETO, APLICACIÓN Y ALCANCE DEL REGLAMENTO CAPITULO CZOO

Disposiciones Generales

In fonie Maranje

sustentable de los recursos naturales calidad de vida de los habitantes del Municipio de Tecolotlán y establecer el aprovechamiento ámbito de competencia del Gobierno Municipal con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la regular la preservación del equilibrio ecológico, así como la protección a los recursos naturales en el Articulo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de interés social, y tiene por objeto

Articulo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, estarán sujetas a la

en el Municipio de Tecolotlán. aplicables; dichos preceptos son de orden público y de interés social y serán de observancia general Legislación Federal y Estatal de la materia, así como a los demás ordenamientos Municipales

Artículo 3.- Se consideran de orden público e interés social

Regiamento y demás normas aplicables; El ordenamiento ambiental del territorio Municipal, en los casos previstos

prioritarias de Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico en la jurisdicción Municipal; III.-II.- El establecimiento de parques Urbanos, zonas sujetas a conservación ecológicas y otras zonas

Crixtobol de Ovejo N° 57 Tecolotión, Jail. C.P. 48540 (1995) 776 0915, 776 0117

Página 12 de 58



establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda, con motivo de la presencia de actividades

reglamento; instalaciones IV.- El establecimiento de museos, zonas de demostración, zoológicos, jardines botánicos y otras 0 exhibiciones similares, destinados en promover el cumplimiento del presente

V.- La adecuada disposición de residuos sólidos, y:

VI. - La protección y manejo de plantas y animales

Artículo 4.- Son autoridades competentes para la aplicación de este reglamento:

I.- EI H. Ayuntamiento

II.- El Presidente Municipal, y

III.- La Dirección de Ecología

Articulo 5.- Son autoridades auxiliares

Dirección de Servicios Públicos;

La Dirección de Seguridad Pública Municipal;

El Consejo Municipal de Ecología

IV.- Los Delegados y Agentes municipales

V.- El Consejo Municipal de Salud, y

VI.- La Dirección de Protección Civil Municipal

Artículo 6.- Para efecto del presente Reglamento, se entiende por

dañar la salud y que no son consideradas por la Federación como altamente riesgosas; ACTIVIDADES RIESGOSAS: Las que pueden generar efectos contaminantes a los ecosistemas o

Intonio Naranje

sufran una degradación en su calidad original; agropecuarios, industriales, de servicios, comerciales o de cualquier otro uso que por esos motivos RESIDUALES: Liquido de composición variada proveniente de usos domésticos,

las necesidades de los residentes de una casa habitación unifamiliar. AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS: Aquellas que se generan con motivo de la satisfacción de

beneficio, transformación o generación de bienes; RESIDUALES INDUSTRIALES: Aquellas que provienen de procesos de extracción.

residuales domésticas, comerciales y de servicios públicos o privados, así como industriales caso de los procesos que las generan se localicen en centros de población. AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES: Aquellas que resultan de la combinación de aguas 99 92

AMBIENTE: El conjunto de elementos naturales inducidos por el hombre que interactúan espacio y tiempos determinados S

Cristopad de Ovejo N° 37 Tecolofian, Idl. Tels. (349) 776 0915, 776 0117 CP. 48540

Página 13 de 58



totalmente útil y procure la preservación de éstos, así como la del medio ambiente. APROVECHAMIENTO RACIONAL: La utilización de los elementos naturales en forma eficiente,

parte en dichos recursos, por periodos indefinidos; respete APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE: La utilización de los Recursos Naturales en forma que se la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman

han sido significativamente alterados por la actividad del hombre, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: Las zonas del territorio en que los ambientes Naturales no quedando sujetas al régimen de

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE JURISDICCIÓN LOCAL: Zonas

sujetas al régimen de protección de protección Estatal o Municipal, a fin de preservar los ambientes, racional de los recursos y mejorar la calidad del ambiente en los centros de población y sus naturales, salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres; lograr el aprovechamiento

AUDITORIA AMBIENTAL: Es el proceso mediante el cual se verifica analiza y evalúa la adecuación controlar la contaminación ambiental. aplicación de las medidas adoptadas por la empresa auditada para minimizar los riesgos y

BIODIVERSIDAD: La variabilidad de los organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros os ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie y de los ecosistemas

derivados para la creación o modificación de productos o procesos de usos específicos BIOTECNOLOGÍA: Toda aplicación tecnológica que utilice recursos biológicos, organismos o sus

de realizar una actividad CAPACITACIÓN: Proceso mediante el cual se transmiten las habilidades para estar en posibilidad

unidades de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales CARGA CONTAMINANTE Cantidad de un contaminante expresada en unidades de más por

aprovecharlos racionalmente, mediante el reciclaje para disminuir el volumen de los que son dispuestos en un relleno sanitario u otra forma de disposición final; CENTRO DE RECEPCIÓN: Lugar en el que se reciben los residuos separados por la población, para

Infonio Naranjo planeación ambiental del crecimiento socioeconómico y sobre la base del ordenamiento ecológico CONSERVACIÓN: La permanencia de los elementos de la naturaleza lograda mediante la del territorio;

combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico. CONTAMINACIÓN: la presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquies

modifique su composición y condición natural; incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural altere CONTAMINANTE: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al

naturales, que pueden poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas CONTINGENCIA AMBIENTAL. Situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos

obal de Oveja N° 37 Tecolotián, Jal. (349) 776 0915, 776 0117 C.P. 48540

Página 14 de 58



las disposiciones establecidas en la ley general. CONTROL: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de

instrumentos de la política ambiental; sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán carácter de orientar acciones de CRITERIOS ECOLÓGICOS. Los lineamientos obligatorios contenidos en la Ley General, preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento

personas que se fundan en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las DESARROLLO SUSTENTABLE: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter aprovechamiento de los recursos naturales de manera que no se comprometan la

transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos; DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO. La alteración de naturales que conformen el ambiente que las relaciones ajecta negativamente de interdependencia entre existencia

É **PETERIORO AMBIENTAL**: La afectación de la calidad del ambiente en la totalidad en o parte de los procesos naturales en los sistemas ecológicos y bienestar social; mentos que lo integran y originan la disminución de la diversidad biótica, así como la alteración de

DISPOSICIÓN FINAL: Acción de depositar permanentemente los residuos en sitios y condiciones adecuados para evitar daños al ambiente;

un ecosistema; DIVERSIDAD BIÓTICA. - el total de la flora y fauna silvestre, acuática y terrestre que forma parte de

ECOSISTEMA: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre si y de

y espacio determinados, sin la inducción del hombre. ELEMENTO NATURAL: Los elementos físicos químicos y biológicos que se presentan en un tiempo

éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados:

que al afectar severamente a sus elementos ponen en peligro a uno o varios ecosistemas; EMERGENCIA ECOLÓGICA. Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales

lonio

de sus estados físicos ENISIÓN: La descarga directa o indirecta a la atmósfera de toda energía o sustancia, en cualquiera

ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres EQUILIBRIO ECOLÓGICO: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el

EROSIÓN: Proceso físico que consiste en el desprendimiento y arrastre de los materiales del suelo provocado por el agua, el viento, los cambios de temperatura y algunos agentes biológicos;

actividad, el daño potencial que dichas obras las acciones proyectadas para el desarrollo y operación de ESTUDIOS DE RIESGO: Documento mediante el cual se dé a conocer, con base en un análisis dé y el ambiente en general, así como las medidas técnicas o actividades representan para- la población, sus una obra o la realización de una de seguridad y operación

Tristobal de Ovejo N° 37 Tecolotián, Idi. Tels. (349) 776 0915, 776 0117

Página 15 de 58



un posible accidente, durante la ejecución y operación de la obra o actividad de que se trate; preventivas y correctivas, tendientes a evitar, mitigar, minimizar o controlar dichos daños en caso de

las modificaciones que la realización de alguna obra o actividad puede producir en el ambiente; EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: Acto de autoridad que consiste en valorar y dictaminar

tienen como consecuencia un cambio importante en el equilibrio de los ecosistemas; EXPLOTACIÓN: El uso indiscriminado de los recursos naturales renovables y no renovables, que

encuentren bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tomen selección natural y que se desarrollan libremente incluyendo sus poblaciones menores que se FAUNA SILVESTRE: Las especies animales terrestres que subsisten sujetos a los procesos de salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;

a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el territorio incluyendo las poblaciones de especimenes de estas especies que se encuentran bajo control del FLORA SILVESTRE: Las especies vegetales terrestres así como los hongos que subsisten sujetas municipal

FLORA Y FAUNA ACUÁTICOS: Las especies biológicas y elementos biogenéticos que tienen como nedio de vida temporal, parcial o permanente las aguas;

GENERADOR: Toda persona física o moral que como resultado de sus actividades ocasione un saño al medio ambiente

IMPACTO AMBIENTAL: Modificaciones del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la

disposición final de los mismos; productos que vayan a emplearse y generarse en su relación y los procedimientos para el uso y de alguna obra o actividad y del sitio en que se pretende desarrollar, las sustancias, elementos y INFORME PREVENTIVO: Documento mediante el cual se da a conocer la descripción generalizada

de población INVENTARIO: La identificación y cuantificación de especies arbóreas en zonas urbanas y núcleos

Jalisco; LEY ESTATAL: La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de

LEY GENERAL: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

excedido. LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE. Valor o rango asignado a un parámetro el cual no debe ser

sólidos, que contiene disueltos o en suspensión elementos contaminantes que están presentes en los residuos mismos; LIXIVIADO: Líquido que se forma en los procesos de reacción, arrastre y percolación de los residuos

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS: Conjunto de de los mismos; operaciones de recolección, transporte y almacenamiento, reciclaje, tratamiento o disposición final

Cristobal de Ovejo N° 37 Tecatottán, Jel. Tels. (349) 776 0915, 776 0117 CP 48540

Página 16 de 58



espacios públicos y/o privados; inventario, plantación, mantenimiento, poda, retiro y trasplante de MANEJO DE VEGETACIÓN: Las labores administrativas y técnicas que deben realizarse para el la vegetación municipal en

en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuario, en caso de que sea negativo. MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL: Documento mediante el cual se da a conocer. con base

NANTENIMIENTO: Las acciones tendentes a la conservación y sano crecimiento de la vegetación;

SLS MARCO AMBIENTAL: La descripción del ambiente físico y la diversidad biológico, incluyendo entre prevalecerán si el proyecto no se lleva a cabo; otros los aspectos socioeconómicos del sitio donde se pretende llevar a cabo un proyecto de obras y áreas de influencia y, en su caso una predicción de las condiciones ambientales que

que tienen por objeto evitar o reducir los impactos ambientales que pudieran ocumir en cualquier MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN: Conjunto de disposiciones y acciones anticipadas, etapa del desarrollo de una obra o actividad;

NEJORAMIENTO AMBIENTAL: El incremento de la calidad del ambiente;

inducir en el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos; ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del QRDENAMIENTO ECOLÓGICO. El Instrumento de la política ambiental cuyo objeto es regular o

gubernamentales y no gubernamentales tendientes a lograr el ordenamiento ecológico. PLANEACIÓN AMBIENTAL. La formulacion, instrumentación, control y evaluación de acciones

PLANTACIÓN: La acción de establecer una planta con bases técnicas;

saneamiento, mantenimiento y para regular el crecimiento aéreo y subterráneo. PODA: La acción de cortar ramas de un arbusto o árbol realizada con They estéticos, de

habitat natural; viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de su evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones PRESERVACIÓN. El conjunto de políticas medidas para mantener las condiciones que propician la

PREVENCIÓN: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;

deterioro PROTECCIÓN: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y prevenir y controlar su

de tratamiento o lugares de disposición final; depositarios en el equipo destinado a transportarios a RECOLECCIÓN: Acción de recoger sus residuos sólidos de sus sitios de almacenamiento para las estaciones de transferencia, instalaciones

RECICLAJE: Proceso mediante el cual los residuos sólidos se integran a un cielo de producción, reincorporándolos como materias útiles para fines productivos

istobal de Ovejo N° 37 - Tecolottán, Jal. Ids. (349) 776 0915, 776 0117 C.P. 48540

Pagina 17 de 58



hombre; RECURSO NATURAL: El elemento natural susceptibles de ser aprovechado en beneficio del

REGIÓN ECOLÓGICA: La unidad del territorio que comparte características ecológicas comunes

para que este se mantenga en el tiempo; las condiciones ambientales originales que tenía un lugar, sin que su funcionamiento sea equilibrado, REHABILITACIÓN. - El Conjunto de acciones mediante las cuales se pretende, si bien no regresar a

con una capa de tierra al término de las operaciones del día; peligrosos ni potencialmente peligrosos, en la que se depositan, esparcen, compactan y se cubren RELLENO SANITARIO: Obra de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos no

el proceso que lo generé; producción, consumo, utilización control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en RESIDUOS: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación,

corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológica, infecciosa, irritantes, RESIDUOS PELIGROSOS: todos aquellos residuos en estado físico que, por sus características, RESIDUOS SÓLIDOS. - Cualquiera que posea suficiente consistencia para no fluir por si mismo, así representen un peligro-para el equilibrio ecológico o el ambiente;

RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS: Los residuos no peligrosos que se generan en la casa desazolve, procesos industriales y perforaciones;

Habitación;

instituciones establecimientos comerciales y de servicios; en general todos y vías públicas, oficinas, sitios de reunión mercados, comercios, RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES: Residuos no pelígrosos que se generan en parques, jardines las actividades de los centros de población, demoliciones, construcción, aquellos

comercios servicios e industrias; incluyendo áreas verdes y similares a los anteriores, provenientes de la vía y espacios públicos, RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS: Aquellos sólidos generados casa habitación

industriales y de servicios; RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES Residuos sólidos que resultan <u>ධ</u>. S actividades

condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales; RESTAURACIÓN: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las

las fuerzas y las condiciones del entorno del hombre que pueden ejercer una influencia sobre SALUD AMBIENTAL: Parte de la salud pública que se ocupa de las formas de vida, las sustancias salud y bienestar; 2

Estado de Jalisco. (SEMADES) SECRETARÍA: La Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Gobierno del

TRASPLANTE: La acción de reubicar, un árbol o arbusto de un sitio a otro

Cristóbal de Ovejo N° 37 Tecolotián, Jal. Tels. (349) 776 0915, 776 0117

C.P. 48540

como lodos deshidratados y polvos generados en los sistemas de tratamiento y beneficio, operación,

Página 18 de 58



rehúso o reciclaje; RATAMIENTO: El proceso que sufren los residuos para eliminar su peligrosidad o para preparar su

con el objeto de disminuir o eliminar los contaminantes que se les hayan incorporado; TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES-. Proceso a que son sometidas las aguas

# TITULO SEGUNDO DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE

Ecológico CATITULO 1 Atribuciones del Ayuntamiento en Materia de Protección al Ambiente y el equilibrio

estatal; II.- Promover y fomentar la educación, conciencia en investigación ecológica en coordinación L. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con la federal y Artículo 7: - Para proteger y conservar el equilibrio ecológico dentro del Municipio de Tecolotían, el Municipio de Tecolotlán tendrá las siguientes atribuciones: Qreàr) fomentar y ejecutar el Programa Municipal de Protección al ambiente, en congruencia con los งก las autoridades educativas, la ciudadanía y los sectores representativos del municipio, para el tenimiento, respeto, creación y mejoramiento de las condiciones ambientales en el mismo. ill.-

aplicables, vigilando su observancia; Aplicar la Ley General y la Ley Estatal, sus reglamentos, las normas técnicas o criterios que expidan la federación y el estado y las demás disposiciones administrativas

prògramas, federal y estatal;

que no sean consideradas altamente riesgosas; V.- Coordinar con el Estado la aplicación de las normas que esta expida para regular las actividades

VI.- Crear un organismo social que coadyuvé al logro de los fines que establece el presente titulo;

VII.- Integrar y mantener actualizado el padrón de generadores de residuos del municipio:

VIII.- Integrar y mantener actualizado el registro municipal de descargas de aguas residuales a las redes de drenaje y alcantarillado que administre el municipio;

Infanio Naranje materia, ante las autoridades Estatales y Federales correspondientes; la dependencia competente, las infracciones o delitos en que incurran los habitantes del mismo en la IX.- En asuntos que no sean de competencia municipal, denunciar y coordinar acciones, a través de

aplicables que expida el H. Ayuntamiento; General la Ley Estatal su reglamento, al presente reglamento y a las demás disposiciones X.- Realizar la vigilancia, ordenar inspecciones e imponer sanciones por infracciones a la Ley vigentes

ecológicos el aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la federación, que XI.- Participar con el Estado en la aplicación de las normas que este expida para regular con fines omato; constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los sucios o productos de su descomposición que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción y

Cristobal de Ovejo N° 37 Tecolotlán, Jal. Tels. (349) 776 0915, 776 0117 C.P. 48540



de éste, para asumir atribuciones en materia de impacto y riesgo ambiental, a fin de lograr la debida XII.- Celebrar convenios de coordinación con el estado y, en su caso, participar como coadyuvante en la materia. observancia de lo que disponga el presente reglamento y las demás disposiciones legales aplicables

vigentes aplicables; competencia conforme a la Ley Estatal su reglamento y demás disposiciones administrativas XIII.- Concertar los sectores social y privado, para la realización de acciones en las materias de su

de los residuos domiciliarios, municipales e industriales que no estén considerados como peligrosos XIV.- Regular y controlar la transportación, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final observando las Normas Oficiales Mexicanas

estado; XVI.- Formular querella ante la autoridad competente respecto de los actos o hechos que constituyan delitos contra el ambiente, en los términos del Código Penal del Estado de Jalisco y jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la federación o al como la prevención y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en zonas de XV.- Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley Estatal y su reglamento, así

νχνι. Las demás que le confiere la Ley Estatal y otros ordenamientos jurídicos en la materia

contaminación del ambiente causada por fuentes móviles o fijas dentro del territorio municipal, que no sean de jurisdicción federal o estatal Articulo 8.- Corresponde at H. Ayuntamiento dictar las medidas para prevenir y controlar la

Artículo 9.- Para efectos de prevención y control del equilibrio ecológico dentro del municipio, el ayuntamiento dictará las medidas necesarias para:

I.- Prevenir y controlar la contaminación de aguas, que se tengan asignadas o concesionadas para la presentación de servicios públicos y las que se descarguen en el sistema de drenaje y alcantarillado dentro de los centros de población del municipio;

depósitos o corrientes de agua o la infiltración en terrenos, de aguas residuales que contengan fauna o bienes del municipio; II.- Prevenir la descarga de agua sin previo tratamiento en los ríos, cuencas, vasos y demás desechos o cualquier otra sustancia dañina para la salud de las personas. flora

olores perjudiciales, cuando las fuentes se encuentren dentro del territorio municipal lumínica perjudiciales a la población y al ambiente, así como la generada por vapores, gases y III.- Prevenir y controlar la contaminación originada por ruidos, vibraciones, energía térmica y energía

) industriales, autoridades federales o estatales para el cumplimiento de las disposiciones en materia de residuos IV.- Regular y controlar el manejo de los residuos sólidos municipales y convenir acciones con las dispongan de ellos conforme a las normas establecidas; agropecuarios o actividades extractivas, con el objeto de que se recolecten y

V.- Prevenir que los residuos sólidos o cualquier tipo de contaminantes de procedencia comércial, el suelo o subsuelo y que dichos residuos sean tratados antes de ser desechados para evitar. doméstica, industrial, agropecuaria o de cualquier otra especie, se acumulen, depositen o inflitren en

Existobat de/Ovejo N° 37 Tecototián, Jat Tels. (349) 776 0915, 776 0117

Ŕ

Página 20 de 58



a contaminación del suelo

Las alteraciones nocivas en el proceso bioquímico del suelo:

La modificación, trastomo o alteración en el aprovechamiento, uso o explotación del suelo

La contaminación de ríos, cuencas, cauces, mantos acuíferos, aguas subterráneas y otros cuerpos

La proliferación de fauna nociva

subsuelo y flora silvestre, así como de aquellas áreas cuyo grado de deterioro se considera peligroso para la salud pública; VI.- Promover, organizar y desarrollar programas para mejorar la calidad del aire, agua, suelo,

VII.- Establecer los criterios y mecanismos necesarios para la prevención y control ecológico en la prestación de servicios públicos;

VIII.- Establecer los mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas y/o contingencias ambientales, en coordinación con las autoridades competentes a nivel municipal iatal y lederal, y,

Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades federales y estatales, para dictar

contaminantes, dentro del ámbito de su competencia; así mismo, vigilará la aplicación de medidas Artículo 10.- El Municipio a través de la Dirección de Ecología, verificará e inspeccionara las fuentes mexidas de control de residuos contaminantes, tratamiento de aguas residuales, humos y gases dentro del Municipio. provenientes de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que se encuentren

que permitan la conservación y el mejoramiento de ambiente, atendiendo a las normas establecidas.

Artículo 11.- Para efectos de verificar las posibles fuentes contaminantes del ambiente, el H Ayuntamiento tendrá las siguientes funciones:

establecimientos comerciales, industriales o de servicios que se encuentren dentro del municipio, I.- Practicar visitas de inspección, previa identificación y acta de comisión, a las casas habitación, causen daño ambiental; como posibles fuentes contaminantes que alteraran la calidad ambiental en prejuicio de la salud y

II.- Practicar visitas de inspección, previa acta de comisión y presencia de algún representante de los que atente contra la salud, el ambiente, la calidad de vida y/o el equilibrio ecológico; construcciones desocupadas en los que se acumulen desechos sólidos o prolifere la fauna nociva auxiliares locales 8 លី autoridad municipal,  $\omega$ င္တ terrenos o predios baldios y

donde se acumulen residuos y prolifere la fauna nociva, y III.- Vigilar que los espacios públicos y las áreas verdes del municipio no se constituyan en sitios

IV.- Vigilar que los residuos producto de la tala y poda de árboles y otros vegetales ubicados en la fauna nociva. establecidos en el municipio, no se constituyan en sitios donde se acumulen residuos o prolifere la vía pública, parques y jardines, bienes de dominio público o dentro de domicilios particulares

Página 21 de 58



agentes municipales, los jefes de manzana o sector, los comités de salud y mejoramiento ambiental de Ecología podrá auxiliarse de la Dirección de Seguridad Pública del municipio, los delegados y y de las asociaciones civiles, los cuales tendrán las siguientes responsabilidades: Artículo 12.- Para poder llevar a cabo las funciones y atribuciones que le corresponde a la Dirección

Dirección de Ecología las faltas a las presentes disposiciones, y correspondiente; II.- Las autoridades auxiliares y las asociaciones civiles podrán reportar a la I.- El personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal podrá reportar y detener a infractores normas establecidas en <u>0</u> presente reglamento para la aplicación de la sanción

la Dirección de Servicios Públicos o la Dirección de Ecología. de manera flagrante se encuentren depositando residuos sólidos en los lugares no determinados por III.- La Dirección de seguridad Pública municipal podrá detener a las personas físicas o morales que

CAPITULO II Del Impacto Ambiental

Articulo 14.- Corresponde al H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ecología, evaluar el impacto ambiental causado por la realización de obras o actividades públicas o privadas en el teritorio municipal, excepto en materia de competencia federal o estatal y su participación en la valuación del impacto ambiental en obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas realicen en el ámbito municipal.

actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales: que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo algunas de las siguientes Artiquio 14 bis.- Para lo concerniente al artículo anterior, en lo casos que determine el Reglamento

l.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos y poliductos

II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, del cemento y eléctrica. III. Constitucional en Material Nuclear explotación y beneficio de minerales y sustancias Reglamentaria del Artículo 27

IV.- Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos

V.- Aprovechamientos forestales y especies de dificil regeneración

VI.- Plantaciones forestales

VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas

VIII.- Parques industriales donde se prevea la realización de actividades altamente riesgosas

IX.- Obras en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación

de una o más especies o causar daños a los ecosistemas, y X- Actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias que puedan poner en peligro la preservación

desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o XI.- Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que puedan causar preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente

Cristobal de Ovejo N° 37 Tecolotian, Idi. C.P. 4854 Tels. [349]776 0915, 776 0117 I Tol Co



evaluación del impacto ambiental de otras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito municipal territorio municipal, excepto en materia de competencia federal o estatal y su participación en la de las manifestaciones de impacto ambiental que presenten los interesados en realizar una obra o actividad pública o privada por la realización de obras o actividades públicas o privadas en el Artículo 14 ter. - El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ecología, participara en el análisis

autorizaciones que corresponda a otras autoridades otorgar. se les impongan una vez evaluado el impacto ambiental que pudiera originar sin perjuicio de otras sujetarse a la autorización previa del Ayuntamiento, así como al cumplimiento de los requisitos que Articulo 15.- La realización de obras o actividades públicas o privadas, que puedan ecológicos o rebasar los límites y condiciones señaladas en este reglamento, deberán causar

restauración, Articulo 16.- Corresponde al H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ecología, cumplir y aplicar diversas federales y estatales aplicables en esta materia. protección, disposiciones contenidas en el presente título, conservación **\** control del ambiente, independientemente referentes a la preservación,

Artículo 17.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ecología, realizará las verificaciones que abrobación, modificación o rechazo, con base en la información relativa a la manifestación y puedan producir contaminación deterioro ambiental, y en todo momento podrá resolver descripción del impacto ambiental. titipe pertinentes a obras o actividades que pretendan realizar personas físicas o morales, que S

Dirección de Ecología, dictara y aplicara de manera inmediata las medidas y disposiciones correctivas que procedan en coordinación con las autoridades competentes en el ámbito. repercusiones peligrosas para el ambiente y salud pública, el H. Ayuntamiento a través de la A House ති deferioro ambiental producido por cualquier circunstancia 8

con la colaboración de la iniciativa privada, el Protección. al Ambiente en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes, y Articulo 19.- Con fundamento en los estudios y análisis realizados por la propia Dirección de

ambiental o alteren la calidad ambiental dentro del municipio. comerciales o de servicios, desarrollos urbanos turísticos, entre otros, que puedan causar deterioro Ayuntamiento determinara, la limitación, modificación, o suspensión de actividades industriales,

CAPITULO III De la Concurrencia con la Federación, el Estado y el Municipio

Artículo 20.- El ejercicio de las atribuciones en materia de preservación y restauración del Equilibrio

Ecológico y protección al ambiente, se hará en forma concurrente entre la Federación, el Estado y el

corresponda al municipio. Dichos convenios deberán reunir las formalidades legales que para tales convenios de coordinación de acciones en la materia, con la participación que, Artículo 21.- Para los efectos del artículo anterior, la Federación y el Estado celebrarán los efectos señala la Ley General, en su caso,

Cristobal de Ovejo N° 37 Tecolotlán, Jal. Tels. (349) 776 0915, 776 0117 CP. 48540

Página 23 de 58



nación o de interés de la Federación, excepto en aquellos asuntos que sean competencia del Estado, previo acuerdo a convenios de coordinación que para tal efecto se suscriba Artículo 22.- El Municipio no ejercerá atribuciones tratándose de asuntos de alcance general de la

CAPITULO IV Información y Difusión Ambiental

conciencia ecológica en la población. comunicación el diseño y difusión de programas Articulo 23.- El Municipio, en el ámbito de su competencia, convendrá con los medios masivos de ecológicos que le permitan crear una mayor

para mantener informada a la población de las acciones desarrolladas en materia de impacto Artículo 24.- El Municipio diseñará y establecerá un sistema permanente de información y difusión

en las contingencias la población de manera rápida y oportuna, las acciones de prevención y alerta que deban ejecutarse acciones que emprenda y de los resultados logrados Artículo 24 bis. - De igual forma, instrumentará los mecanismos necesarios que permitan informar a ambientales. Así mismo, establecerán un sistema de evaluación de las

#### De la Investigación y Educación Ambiental. CAPITULOV

Por ello, podrá promover la celebración de convenios de instituciones del sector social y privado procesos de investigación y educación ambiental y promoverá programas para el desarrollo de nacionales o internacionales e investigadores y especialistas en la materia. propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en el ámbito de su competencia tecnología y procedimientos atternativos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, y Artículo 25.- El Presidente Municipal, fomentará la cultura ambiental a través del establecimiento de

Artículo 26.- Establecer procesos de educación ambiental tiene los siguientes objetivos

Integrar la participación de los diferentes actores de las instituciones y sectores de la sociedad

implementar proceso de formación dirigido tanto al ámbito escotar como extraescolar

Facilitar la percepción integrada del ambiente.

Permitir se brinden y asimilen conocimientos ambientales Lograr conductas más racionales a favor del ambiente natural y cultural, y un desarrollo sustentable.

Formar y transformar valores

ambiente. Permitir el desarrollo de competencias y conductas que garanticen la preservación de la vida y el

restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, especies y genes y con ello evitar Ser el medio que permita valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, los desequilibrios ecológicos y daños ambientales

pedagøgisa y didáctica que permite: Artículo 27.- Se considera proceso educativo ambiental a toda propuesta que integra una estructura

C.P. 48540

Cristobal de Ovejó N° 37 Tecolotián, Jal. Tels. (349) 776 0915, 776 0117

Página 24 de 58



\La reconstrucción de conocimientos ambientales.

La transmisión y apropiación de valores ambientales

La generación o en su caso adecuación de herramientas prácticas a favor del ambiente

El establecimiento de acciones concretas y prácticas a favor del ambiente y desarrollo sustentable Artículo 27 bis. - Los temas en los que se debe hacer educación ambiental municipal son los que

articulen las actividades culturales con el aire, suelo, agua, plantas, animales y microorganismo; tanto a nivel de genes, especies o ecosistemas.

dentro del municipio de Tecolotlán, mediante la participación permanente de la sociedad, y para ello: protección ambiental, realizará las gestiones necesarias para promover la educación ambiental Artículo 27 ter. - El ayuntamiento, con el objeto de apoyar a las actividades de preservación y

còmo del resto de las zonas y áreas verdes de jurisdicción Municipal. Comentará el respeto, mantenimiento y acrecentamiento de los parques públicos municipales, así

Fomentará el respeto, conocimiento y protección de la flora y fauna existente en el Municipio

prevenir o controlar dichos impactos ecológicos. su logalidad, origen y consecuencias, así como las formas y medios de por los cuales se pueden Pròmoverá y difundirá programas y acciones preventivas entre los habitantes del Municipio de Tecolotían, para que los mismos conozcan y comprendan los principales problemas ambientales de

The second of th

ocasionen desequilibrios ecológicos. Presentar denuncias ante la Dirección de Ecología, en contra de personas físicas o morales que

ambiental. Artículo 27 cuarter. - El Ayuntamiento, con el propósito de fortalecer la promoción de la educación

orientación y de concientización en materia ambiental encuentren en el Municipio de Tecolotían a efecto de llevar a cabo conferencias, pláticas Realizar convenios con instituciones educativas públicas o privadas de todos niveles que se 6

educación y la cultura ambiental de la población en general. sociales, en ciclos de conferencia, mesas redondas y foros, con el propósito de coadyuvar con la Promover y estimular la asistencia y participación de los ciudadanos, grupos y organizaciones,

educativos y apoyo profesional en la transmisión de tecnologías y proyectos a la población que lo Realizar concertaciones con instituciones educativas y de investigación para proporcionar esquemas

partida presupuestal a su cumplimiento. educación ambiental a establecer en el plan municipal de educación ambiental, deberá asignar una requiera.

Artículo 27 quinter. - El Ayuntamiento, con base en la priorización de procesos y acciones de

TITULO TERCERO DE LA PROTECCION AL AMBIENTE

CAPITULO 1 Programa Municipal de Protección al Ambiente

Cristobel de Ovejo N° 37 Tecolotlán, Jal. C.P. 48540 Tels. (349) 776 0915, 776 0117

CONTROL OF THE CONTRO

Página 25 de 58



estatal, respectivo programa Municipal de Protección al Ambiente, el cual deberá ser congruente con el programa municipio, el ayuntamiento en coordinación con la secretaria del medio ambiente, Artículo 28.- Para la integración, ejecución y evaluación de las acciones de carácter ambiental en el elaborará el

## CAPITULO II De las áreas Naturales Protegidas

establecen o se encuentren dentro del territorio del municipio, serán objeto de administración y Artículo 30.- Las áreas naturales protegidas de interés de la federación o efecto se celebren. vigilancia a cargo del propio municipio, en los términos de los convenios de coordinación que para tal del estado, que se

Articulo 31.- Son áreas naturales protegidas de interés del municipio

----Los parques Urbanos Municipales

Las zonas sujetas a conservación ambiental

Zonas de valor escénico;

Jardines de regeneración o conservación de especies, y

stsposiciones administrativas aplicables vigentes Las demás que tengan éste carácter conforme a la Ley General, Ley Estatal y demás normas y

condiciones deban ser restauradas y preservadas. naturales protegidas municipales respecto de aquellas áreas o zonas que por sus características y Artículo 32 - El ayuntamiento propondrá al estado, el establecimiento o modificación de áreas

precisarán las normas y lineamientos para el manejo, conservación y aprovechamiento sostenible. de las áreas naturales protegidas en la jurisdicción municipal. participará en los estudios previos a la expedición de la declaratoria respectiva. En dicho estudio se Artículo 33.- Para el establecimiento de áreas naturales protegidas municipales, el municipio

evaluación y seguimiento de las acciones que emprenda. dentro de su jurisdicción, así como también participarán con el Estado Y la Federación en los sistemas que estos integren. El Municipio integrará un sistema municipal de áreas naturales protegidas ubicadas Así mismo, el Municipio establecerá sistemas de

Antonio

Muranjo

como la información y vigilancia permanente sobre los ecosistemas y su equilibrio en el territorio municipal infraestructura requeridas para realizar las acciones; el programa de manejo de las mismas, identificación y registro de la zonas o áreas que requieran ser restauradas y preservadas; la Artículo 35.- El sistema municipal de áreas protegidas, contendrá entre otros aspectos,

Artículo 36.- El Municipio promoverá la concertación de los sectores sociales, privados, educativos protegidas de jurisdicción municipal. y de investigación para el manejo, conservación, aprovechamiento y restauración de áreas naturales

Articulo 37.- Para los efectos del artículo 31 del presente reglamento se entiende po

Cristobal de Ovejo N° 37 Tecatotián, Jal. Tels. (349) 776 0915, 776 0117 CP. 48540





manera que se proteja un ambiente sano, el esparcimiento de la población y los valores artísticos e históricos y de belleza natural que signifiquen en la localidad; población para obtener y preservar el equilibrio ecológico de los sistemas urbanos, industriales entre las construcciones, equipamientos e instalaciones respectivas y los elementos de la naturaleza de Los parques urbanos municipales: las áreas de uso público constituidas en los centros de

equilibrio ecológico y al bienestar general, y zonas circunvecinas a los asentamientos humanos, en las que existe uno o más ecosistemas en II.- Las zonas sujetas a conservación ambiental: Ubicadas dentro del territorio municipal, en buen estado de conservación, destinada a preservar los elementos naturales indispensables al

Jardines de conservación o regeneración del germoplasma de variedades nativas de una región.

### CAPITULO III De los Recursos Naturales

restauración de la flora y fauna silvestre acuática locales. ticulo 38. considera de orden público e interés social, la protección, regeneración,

normas técnicas ecológicas y disposiciones administrativas aplicables vigentes. os otiterios establecidos en la Ley General, Ley Estatal, al presente reglamento y a las demás Acticulo 39.- Para el aprovechamiento de los recursos naturales del municipio, se estará conforme a

#### Articulo 40.-

concertación de los sectores, social, privado, educativo y de especialistas para la protección y de las acciones previstas en el artículo 39 del presente reglamento sin prejuicio de que promueva la El Municipio coadyuvará con la Secretaría del medio ambiente en la elaboración de los programas conservación de los recursos naturales del estado.

## CAPITULO IV De la Gestión Ambiental y Denuncia Ciudadana

participación ciudadana municipal, denominado Consejo Municipal de Ecología, quien concertará, en su territorio, objetivos en materia de protección al ambiente, de prevención y restauración del equilibrio ecológico recomendará y colaborará en las acciones de protección al ambiente. Articulo 41.- Con el propósito de que la gestión ambiental que realice el municipio, cumpla con los el municipio conforme a sus atribuciones, creará un órgano colegiado de

Presidente, que será designado por el presidente municipal, a propuesta del director de Ecología II-. Un secretario técnico que será el director de Ecología del Gobierno Municipal.

III-. Un tesorero que será designado nor el Avintemiento e constituto de Ecología del Gobierno Municipal. Artículo 41 bis. - El consejo municipal de Ecología se conformará de la siguiente manera;

III-. Un tesorero que será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal

IV-. Los vocales siguientes;

- Un representante del sector educativo
- Un representante de comité sierra de Quila
- Un representante del sector salud
- Un representante del sector estudiantil.

Los vocales del consejo serán invitación del Presidente Municipal

restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en su municipio; proponer prioridades Artículo 42.- Corresponde al Consejo Municipal de Ecología identificar acciones para presevar y

elonia L. Reel

Efistobal de Ovéjo N° 37 Tecolotián, Jal. Tels. (349) 776 0915, 776 0117 CP. 4854

J.

Página 27 de 58



público social y privado. programas para su atención, así como impulsar la participación, en estas tareas, de los sectores

objetivos, el órgano colegiado, que al efecto sea creado se regirá conforme a las disposiciones que señale su reglamento interno. Artículo 43.- Para la organización y el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de sus

desequilibrio ecológico o daños al ambiente o que contravenga las disposiciones de la Ley General, cualquier acto, hecho u omisión realizados por particulares o autoridades públicas que produzcan Normas Técnicas Ecológicas y demás disposiciones administrativas aplicable vigentes Artículo 44.- Cualquier persona física o moral, podrá denunciar ante la autoridad competente Ley Estatal y sus reglamentos, el presente Reglamento, las Normas Óficiales Mexicanas, las

dirección de Ecología y su reglamento, y a las que establezca el ayuntamiento competentes. se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Estatal del Equilibrio Articulo 45.- Para el trámite y atención de las denuncias formuladas al Municipio y sus órganos Ecológico y

# TITULO CUARTO DE LA PROTECCION DE LA CALIDAD DEL SUELO

CAPITULO 1 Protección de la Calidad del Suelo

Artiquio 46.- Es una obligación de los habitantes del Municipio de Tecolotíán, revalorizar la cantidad iduos que generan.

limpieza del mismo y/o bordearlo y el propietario deberá pagar los gastos que se generen, ante la tesorería municipal. exista peligro de contagio por insalubridad de un terreno, el H. desperdicios, focos de contaminación ambiental y sitios donde prolifere la fauna nociva. tienen la obligación de conservar limpio y evitar que se conviertan en tiraderos de residuos y Artículo 47.- Los propietarios de terrenos baldios o zonas de explotación, en sus diferentes rubros, Ayuntamiento podrá realizar la Cuando

de: chatarra, cascajo, desperdicio de construcción o remodelación, desperdicio de jardinería, poda y/o tala, residuos peligrosos o no peligrosos de cualquier tipo. Artículo 48.- Los terrenos del artículo anterior no podrán utilizarlos como sitios de disposición final

reservados a la federación, deberán ser restaurados a la par con su explotación de acuerdo con el Artículo 49.- Los terrenos que sean utilizados para la explotación minera de materiales pétreos, no reglamento estatal.

CAPITULO II Prevención y Control de la Contaminación del suelo

y normas técnicas ecológicas señaladas en la Ley General, la Ley Estatal y las que expidan la federación y el Estado. Artículo 50.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los criterios

Artículo 51.- Así mismo, con forme el presente reglamento se consideraron los siguientes critérios: ecosistemas. El uso de los suelos debe hacerse de manera que estos mantengan su integridad física El uso del Suelo debe ser compatible con su vocación natural y no alterar el equilibrio de su capacidad productiva. Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que propicien la S

ONE SHED SHED ONE SHE

Efistobal de Ovejo N° 37 Tecolotián, Jal. CP-7 Tels. [349] 776 0915, 776 0117

Página 28 de 58



deberán incluir acciones equivalentes de regeneración. realización de obras públicas y privadas que puedan provocar deterioro severo de los suelos, erosión y degradación de las características topográficas con efectos ecológicos adversos, y la

depósitos de residuos en relienos sanitarios, y Las autorizaciones para la instalación y operación de confinamientos o establecimiento y operación de los sistemas de limpia y de disposición final de residuos municipales considerarse en los siguientes Artículo 52.- Los criterios para la prevención y control de la contaminación del suelo, casos: La ordenación y regulación del desarrollo urbano.

exclusiva de la Federación en los términos de la Ley General. municipales, con excepción de los materiales y residuos peligrosos que serán de la competencia funcionamiento, transporte, alojamiento, rehúso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos Articulo 53.- Queda sujeto a la autorización del municipio, con arreglo a las normas técnicas ecológicas que para tal efecto expidan la Federación y la Secretaria del medio ambiente, el

en el aprovechamiento, uso o explotación del suelo, y Riesgo y problemas de salud contax con previo tratamiento, conforme a las normas técnicas ecológicas que se expidan a efecto de puèdan acumularse y, por consiguiente, se depositen o infiltren en el suelo o subsuelo, deberán públicos, domésticos, industriales, agropecuarios o de cualquier otra especie que se acumulen o Articulo 54.- Los residuos sólidos o cualquier otro tipo de contaminantes provenientes de uso alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos. La modificación, trastomos o alteraciones etunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar. La contaminación del suelo. Las

al presente reglamento, el manejo y disposición final de los residuos sólidos municipales: De origen agropecuario, y de agroquímicos Articulo 55.- Quedan sujetos a la autorización del municipio, así como a la normatividad aplicable y comercial y de servicios hospitalarios no peligrosos, de origen industrial, de origen

incluyendo la elaboración de inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras identificación de alternativas de reutilización y disposición final de residuos sólidos municipales, Secretaria para: La implantación y mejoramiento de sistemas de recolección, transporte, Articulo 56.- El Municipio celebrará convenios de coordinación y asesoría con la Federación y la tratamiento, alojamiento y disposición final de residuos sólidos municipales, y la

Estatal y demás disposiciones administrativas aplicables vigentes los daños a la salud y al ambiente, y sancionados de conformidad con lo que dispongan la Ley disposición final de dichos residuos, serán responsables de esas obras o actividades, así como de sólidos municipales, que no utilicen el servicio municipal de recolección, manejo, transporte y Articulo 57.- Las personas físicas o morales que realicen obra o actividades que generen residuos

carreteras, etc. medidas para evitar el depósito o la quema de residuos sólidos en bienes de uso común, caminos, Artículo 58.- En el Reglamento de policía y buen gobierno y sus reglamentos, el Municipio dictara

municipales. programa integral de inspección y vigilancia Artículo 59.- El Municipio en coordinación con la Secretaría del medio ambiente, elabora un <u>0</u> control manejo de residuos Sólidos

Cristóbal de Ovejo N° 37 Tecolotlán, Jal. Tels. (349) 776 0915. 776 0117 CP. 48540

Página 29 de 58



saneamiento de tiraderos existentes en su territorio. rtículo 60.- El municipio participara con la Secretaría en la atención de proyectos específicos de

CAPITULO III De los Residuos Municipales no Peligrosos

calzadas, jardines, parques y todos los espacios de carácter público. La recolección y transporte de Artículo 61.- Corresponde al Ayuntamiento reglamentar la protección del suelo y el manejo de los residuos sólidos municipales. La disposición final, industrialización, reciclaje o aprovechamiento residuos sólidos a través de: El servicio municipal de limpia, que implica, el barrido de plazas,

personas físicas o morales previamente autorizadas y concesionadas por él. público municipal, cuya presentación será realizada por el H. Ayuntamiento, por si o a través de municipales de origen doméstico y similares en la vía y espacio público, constituyen un servicio Articulo 62.- El servicio de limpia, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos

efecto podrán: Utilizar sus propios medios para la limpieza, recolección y transporte de los residuos Articulo 63.- El servicio de limpia, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos públicos la prestación especial de los servicios realizando el pago correspondiente ante la Tesorería prestadores de estos servicios, ante la Dirección de Ecología. Solicitar a la Dirección de servicios En este caso, el usuario podrá contratar a personas o empresas previamente registradas como correspondiente ante la Tesorería Municipal. Contratar los servicios con personas físicas o morales. utilizara: obtener el permiso para la disposición final por parte de la misma Dirección y cubrir el pago Εὰνίφgía, su establecimiento como generador de residuos sólidos y el sistema de transporte que realizados por los propietarios responsables o encargados de dichos establecimientos, para tal municipales similares a los domésticos, generados en comercios servicios e industrias, será óliplos, objeto del presente título. En este caso el usuario debe registrar ante la Dirección de

concesiones y contratos en el ámbito de su competencia. disposición final de los mismos en los sitios establecidos con ese fin, y participar en la celebración de correspondientes para el cumplimiento de estas normas; así como la expedición de permisos a disposición final de residuos sólidos municipales; realizar las inspecciones, aplicar las sanciones transportistas y prestadores de servicios, para realizar acciones de limpia, recolección, transporte y que será la responsable de establecer el marco normativo, llevara el registro de generadores, la celebración de convenios y contratos en el ámbito de su competencia. La Dirección de Ecologia, operación, supervisión y disposición final de los residuos objeto de este título, así como participar en a través de: La Dirección de Ecología, que será la responsable de la Planeación, organización, Artículo 64.- La ejecución de las normas del presente título, estará a cargo del Presidente Municipal 0 morales, en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos, para la

deberán registrarse como prestadores de dichos servicios ante la Secretaría; tramitar los permisos correspondientes ante la Secretaría de Vialidad y Transporte, y cubrir los costos que su actividad requiera, ante la Secretaría de Finanzas. Artículo 65.- Las personas físicas o morales que deseen transportar residuos sólidos municipales,

servicies públicos a que se refiere el Artículo 61 del presente título, cuando se den las condiciones y urgentes o en áreas del interés público, permitir a las personas físicas o morales, prestar los Articulo 66.- El H. Ayuntamiento podrá, mediante concesión o autorización administrativa, en casos

Existobal de Ovéjo N° 37 Tecolotián, Jal. Tels. [349] 776 0915, 776 0117 CP. 48540

COSPERATO A COSPER

Página 30 de 58



reglamento y demás disposiciones aplicables. e cumplan los requisitos establecidos por ley el reglamento de policía y buen gobierno, el presente

que de común acuerdo se fijen para este objeto, como contenedores y espacios suficientes para el donación depósito y recolección de los residuos sólidos municipales dentro de las respectivas áreas de Ayuntamiento en forma gratuita los elementos mínimos necesarios para la recolección de residuos Artículo 67.- Las empresas que lleven a cabo desarrollos urbanos, deberán entregar al H.

especifique de manera clara: El lugar donde deberán ser depositados. El transporte. La temporalidad Articulo 68.- Para los residuos sólidos generados en otros municipios y que pretendan ser depositados en terrenos dentro del municipio de Tecolotlán, el Ayuntamiento deberá celebrar un Periodicidad. Tipo de residuos. La contraprestación a favor del municipio de Tecolotlán. colaboración con las autoridades de los municipios generadores, en los que se

gastos de mantenimiento, clausura y cuidados posteriores del predio, los costos de preparación del sitio, operación, monitoreo, tratamiento de los residuos deberá cubrir proporcionalmente los costos que implican las operaciones, incluyendo la adquisición Articulo 69.- El precio que se pague al municipio por la disposición final de residuos industriales,

CAPITULO IV Del Servicio Municipal de Limpia

disposición final de los residuos sólidos objeto de este título personas físicas o morales autorizadas para ello. Establecer y difundir los horarios de recolección y de trabajo y los programas operativos del servicio de limpia, transporte y disposición final de residuos los caminos recolectores de los residuos sólidos municipales, que opera directamente o a través de recolectores propiedad del H. Ayuntamiento. Establecer y supervisar las áreas, sectores y rutas de administrativamente los servicios señalados en la fracción anterior. Operar las rutas de los camiones Articulo 70.- La Dirección de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones; integrar el plan municipales de las casas habitación, vías y espacios públicos. Organizar técnicas y

Artículo 71.- Corresponde a la Dirección de Ecología, en cuanto a las Normas objeto de este título:

transporte y disposición final de los residuos, así como los requisitos para la disposición final de los I.- Delimitar las normas ambientales a que se sujetaran los servicios de limpia, recolección,

II.- Vigilar el cumplimiento de las normas ambientales en la presentación de los servicios

servicios, con excepción de las casas habitación. III.- Establecer y operar el registro de personas físicas o morales como generador y/o prestador de

IV.- Imponer las medidas de seguridad y las sanciones en caso de infracción a ambientales en materia de limpia, recolección y disposición final de los residuos.

V.- Supervisar que funcionen correctamente los sistemas de transporte y disposición final de/los residuos

en general. VI.- Atender los reportes y quejas de las autoridades auxiliares, asociaciones civiles y la ciudadania

Cristobol de Ovejó N° 37 Tecolotián, Jal Jaks. [349] 776 0915, 776 0117

Página 31 de 58



la disposición final de los residuos, siempre y cuando cumplan con los requisitos necesarios /II.- Registrar y otorgar los permisos a las personas físicas o morales que deseen utilizar el sitio para

mismos. Las demás que señalen otros VIII.- Establecer el costo de los servicios a que se sujetarán los prestadores y demandantes de los ordenamientos y IX.las que determine el Presidente

autoridad competente. residuos dentro de la unidad. Depositar los residuos en el lugar que previamente haya dispuesto la Permanecer en el vehículo el tiempo establecido para su ruta. Recibir o recoger y depositar los seguridad personal. Anunciar gafete visible, autorizado por la autoridad correspondiente. Contar con el equipo necesario para su al público con atención y amabilidad realizar sus labores debidamente uniformados y portar un Artículo 72.- El personal de vehículos recolectores de los residuos sólidos municipales deberá tratar con anticipación la llegada del camión al sitio de recolección.

ambiental. dèl equipo necesario para limpiar y recoger residuos en caso de accidente. Estar limpios al inicio de evite la dispersión, el escurrimiento o caída de los residuos sólidos en el depositados: Estar provistos entre el sitio de recolección y el de disposición final, deberán: Garantizar que la caja de depósito Anticulo 73.- Los vehículos para el transporte de los residuos sólidos a que se refiere este título, Cumplir con las disposiciones que establezca la dirección de Ecología en materia

previamente establecidos por la autoridad competente. sólidos, al personal que presta el servicio de recolección en los Artículo 74.- Los usuarios del servicio objeto de este título, deberá entregar o dejar sus residuos sitios, horarios y condiciones

evaluar y proponer al Consejo Municipal de Ecología, para su conocimiento y consideración, nuevas Artículo 75.- La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Ecología deberán identificar. alternativas para mejorar la operación del servicio en esta materia

Anfansa Maranja

CAPITULO V De los Usuarios y Prestadores de Servicios

Artículo 76.- Todos los habitantes, vecinos y transeúntes del municipio están obligados a conservarpara depositar residuos de la ciudad y sus delegaciones aseadas y limpias las calles, banquetas, plazas andadoras, parques, jardines y sitios no autorizados

disposiciones siguientes: Artículo 77.- Es obligación de los ocupantes de casas habitación y edificios cumplir con las

previamente establecidos para ello. recolectarlos y en su oportunidad al personal de los camiones recolectores o dejarlos en los sitios 1.- Barrer diariamente el frente del inmueble, abstenerse de arrojar los residuos en cualquier sitio,

II.- No sacudir ropa alfombras y otros objetos hacía la vía pública, y

III.- No tirar desechos o desperdicios hacia la vía pública en cualquier inmueble o lugar autorizado, así como no utilizar los patios y azoteas para acumular residuos objeto de este reglamento, que propicien la proliferación de fauna nociva

Crīstobat de Ovejo N° 37 - Tecotatlán, Jal. Tels. (349) 776 0915, 776 0117 C.P. 48540

Página 32 de 58



no haber portero o conserje corresponde a los inquilinos del mismo. corresponde al administrador, conserje o portero realizar el aseo del frente del inmueble. En caso de En los edificios públicos y privados y casas de departamentos o condominios

mismos realizar el aseo del interior y del frente del inmueble Artículo 79.- En las casas o edificios desocupados corresponde al propietario o poseedor de los

exterior del mercado, así como de depositar los residuos sólidos en la forma y sitios designados en cada mercado por la autoridad competente Artículo 80.- Los locatarios de los mercados tienen la obligación de realizar la limpieza interior y

establecimiento, durante el tiempo de operación del mismo. Artículo 81.- Las personas físicas o morales que ejerzan cualquier actividad comercial, industrial o servicios deberán mantener limpio el frente y otros límites con la vía pública de

Artículo 82.- Los propietarios o encargados de expendios y bodegas de toda clase de artículos cuya carga o descarga ensucie la vía pública, están obligados al aseo inmediato del lugar.

Articulo 83.- Los propietarios o encargados de puestos en tianguis, mercados, fuera de estos, o en actividades y depositarlos en la forma y sitio designado por la Dirección de servicios públicos vía pública, deberán tener un depósito para los desperdicios, limpiar su lugar al término de sus

jabonosas deberán verterse al drenaje, para evitar su presencia en la vía pública nueve horas y mantenerlo limpio hasta concluir con su actividad. Los residuos sólidos deben de la ciudad, tiene la obligación de barrer y lavar el frente de sus comercios diariamente, antes de las recolectarse y entregarse en su oportunidad al personal de los camiones recolectores; las aguas Articulo 84.- Los propietarios o encargados de los comercios o servicios que se encuentren dentro

autorizado, residuos sólidos o materiales de cualquier tipo, debiendo depositar en la forma y sitio que sus establecimientos, absteniéndose de tirar en la vía pública, drenaje o cualquier otro lugar no Artículo 85.- Los propietarios o encargados de talleres deberán realizar sus labores en el interior de establezca la autoridad competente.

vía pública y deberán contar con la autorización correspondiente para disposición final construcción son responsables de evitar que sus materiales y escombro invadan y permanezca en la Artículo 86.- Los propietarios, contratistas y encargados de edificaciones en demolición o

Intonio

permanentemente el aseo de su establecimiento áreas de la vía publica colindantes. Artículo 87.- Los propietarios o poseedores de expendios. de gasolina y lubricantes mantendrán

solicitar el servicio a la Dirección de Servicios Públicos, previo pago a la Tesorería Municipal. Para la municipal, previa autorización. Para ello podrán utilizar sus propios medios, contratar una empresa o poda y retiro de árboles deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Ecología. obligados a depositar las ramas, partos, hierba y similares en los lugares que fije la autoridad Artículo 88.- Los propietarios o poseedores de inmuebles que tengan jardines o huertas están

Artículo 89.- Los conductores de vehículos destinados al transporte de los residuos objeto de este título, productos y mercancias, así como materiales y escombros relacionados con la construcción deberán usar cubiertas de cualquier material para evitar que la carga se dispare en la vía pública

Página 33 de 58



evitar el esparcimiento de polvo, desperdicios o residuos. vez terminados el transporte y descarga de su contenido, sea barrido el interior de los mismos, para Articulo 90.- Los conductores de los vehículos señalados en el artículo anterior cuidaran que, una

Articulo 91.- Los propietarios, conductores y encargados de camiones de pasajeros y automovilistas de alquiller deberán mantener aseado el interior de sus vehículos y colocar letreros para que los usuarios de su transporte no arrojen residuos al interior o exterior de los mismos

autoriza la Dirección de Servicios Públicos, previo dictamen de la Secretaría y opinión de la Artículo 92.- Para su disposición final, los residuos sólidos podrán ser depositados en los sitios que Dirección de Ecología

CAPITULO VI De los Residuos Peligrosos Generados en el Municipio

automotor, acumuladores Artículo 93.- En materia de residuos considerados peligrosos, que se derivan de productos de Mexicanas, deberá tomarse en cuenta lo siguiente: consumo regular por parte de la población, como es el caso, entre otros, de las llantas, el aceite y pilas o baterías no recargables, conforme a las Normas Oficiales

esta actividad, al comercio. o establecimiento donde adquirió esos productos. envases, filtros, el aceite usado, las estopas y cualquier otro material de desecho relacionado con disposiciones Federales y Estatales en esta materia o entregarán en bolsas o cajas cerradas los Las personas que realizan por su propia cuenta cambios de aceite, se sujetarán

están obligados a recibir los residuos de los mismos, mediante un sistema de control de entrega fabricantes de dichos productos. recepción que determinara la autoridad competente, y a su vez, deberán hacer lo propio con los II.- Las personas físicas o morales, deberán entregar a los comercios o centros de distribución sus Los comercios o establecimientos que venden los productos señalados en las fracciones anteriores, llantas, acumuladores, pilas o baterías usadas, al momento de adquinr sus nuevos productos, y III.-

capítulo, están obligados a cumplir las disposiciones federales y estatales en la materia, o a entregar los residuos a los distribuidores o fabricantes de los mismos Articulo 94.- Los prestadores de servicios que manejan productos y servicios objetos de este

Un fonio especializadas y autorizadas para ello. con ventilación suficiente y su transporte y disposición final se realiza a través de en un contenedor cerrado, impermeable y estable al contacto con el residuo, y en un lugar cerrado, Articulo 95.- El almacenamiento temporal de los residuos materia de este capítulo, deberá hacerse empresas

, disposición final. y demás espacios públicos. Los fabricantes se sujetarán al momento de recibir de sus distribuidores los productos señalados en el artículo 93 a las disposiciones federales y estatales en la materia de de cemento, juntado y sellado, y encontrarse bajo techo. En ningún caso se utilizarán las calles, vías Articulo 96.- El lugar donde se generen los residuos objeto de este capítulo, deberá contar con piso

Artículo 97.- Cualquier otro residuo de productos similares a los señalados en los artículos anteriores, se conjuntamente con las autoridades federales o estatales competentes en esta materia sujetará a las disposiciones que determinen la Dirección de Ecología, por si O

gia, por si o

Eristobal de Ovejo N° 37 Tecolotián, Jal. C.P. 48540 Tels. (349) 776 0915, 776 0117

> Scanegayo Guedania Guedania

Página 34 de 58



correspondientes, bajo ninguna circunstancia podrán ser dispuestos en terrenos dentro del municipio SO residuos considerados peligrosos por las Normas Oficiales Mexicanás

# TITULO QUINTO DE LA FLORA CAPITULO UNICO De la Vegetación Municipal

establecidas en las leyes federales y estatales, reglamento de policía y buen gobierno y el presente bienes de dominio público como privado se sujetara, en todo tiempo, a reglamento, así como en los planes y programas federales, estatales y municipales sobre la materia. Articulo 99.- La protección de la vegetación de todo tipo que se encuentre en el municipio, tanto er las disposiciones

espacios públicos y privados. Conformar barreras, bardas o cercas vivas. Moderar ruidos, polvos Artículo 100.- La vegetación urbana podrá ser utilizada para los siguientes fines: Omamentar vias radiadores solar y temperatura. Servir como hitos o puntos de referencia en las zonas urbanas

por la Dirección de Ecología Articulo 101.- Cualquier fin distinto a los que se refiere en el artículo anterior deberá ser autorizado

Artículo 102.- El manejo de la vegetación urbana en bienes de dominio público es atribución del H. autorizadas para ello por el primero. Ayuntamiento, quien deberá cumplirla por si o a través de personas físicas o morales previamente

Articulo 103.- El manejo de vegetación urbana en bienes de dominio privado, es responsabilidad del propietario o poseedor del mismo.

cause daños o perjuicios a terceros o a bienes de dominio público. relacionados con el manejo de la vegetación urbana en bienes de dominio privado, cuando esta Artículo 104. El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología, intervendrá en asuntos

Artículo 105.- El manejo de la vegetación urbana se sujetará a las siguientes disposiciones

información y asesoría necesarias arbóreas debe realizarse con bases técnicas, para lo cual, la Dirección de Ecología, proporcionara la La selección, plantación, mantenimiento, poda, retiro y trasplante de especies arbustivas

atenderà la solicitud de cualquier ciudadano, misma que podrá autorizarse previo dictamen de la obras públicas y privadas, la Dirección de Servicios Públicos realizará las acciones necesarias o II.- Cuando la vegetación en sitios y espacios públicos afecte la infraestructura urbana, cause daños Dirección de Ecología. y perjuícios a terceros, obstruya alineamiento de las vialidades y la construcción o ampliación de

Antorio Miranjo

centimetros de diámetro en su base, por cada árbol retirado o derribado. III.- El solicitante donara al Ayuntamiento tres árboles de 1 metro mínimo de altura y un mínimo de 4

poseedor, a través de personas físicas o morales dedicadas a esta actividad o por personal de la Dirección de Servicios Públicos, previa solicitud y pago correspondiente ante la Tesorería Municipal. de arbusto y árboles en bienes de dominio privado, podrá llevarse a cabo por su propietario o IV.- La especie a donar será determinada por la Dirección de Ecología. La poda, retiro o trasplante

Articulo 106.- En apego a las leyes en la materia, la Dirección de Ecología determinará las medidas necesarias, respecto a toda la vegetación ubicada en espacios de dominio público que represente daños severos o riesgo causados por plagas y enfermedades

Tenthán Inl. CP. 48540

Liskobal de Ovejó N° 37 Tecolotlán, Jol. Tels. (349) 776 0915, 776 0117

ágina 35 de 58



TITULO SEXTO DE LA PROTECCION DE LA CALIDAD DEL AIRE CAPITULO UNICO

la fauna, y en general, de los ecosistemas existentes en el municipio. Lo anterior podrá realizarse de atmósfera o que puedan provocar degradación o molestías en perjuicio de la salud humana, la flora, ordenamientos municipales aplicables. conformidad con la legislación federal y estatal de la materia, el presente reglamento y demás programas para que se prohíba producir, expeler, descargar o emitir contaminantes que alteren la Artículo 107.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ecología, dictará normas y establecerá

incluso los provocados por le hombre, ecosistemas naturales o parte de ellos en proceso de erosión contaminación a la atmósfera, las siguientes: Las naturales que incluyan los incendios forestales, por acción del viento. Las artificiales entre las que se encuentran: Articulo 108.- Para los efectos de este capítulo, son considerados como fuentes emisoras de

#### FUENTES FIJAS

incineradores industriales, establecimientos comerciales; desarrollos habitacionales, instalaciones Que incluye fábricas y talleres mecánicos, hojalatería y pintura; alfareros y obradores tabiqueros; nospitalarias, industrias panificadoras, y cualquier otra fuente análoga a las anteriores de fertilizantes, fundiciones de hierro, acero y metales no ferrosos; baños públicos,

#### FUENTES MOVILES

vehículos automotores de combustión que puedan generar contaminación. Como lo son plantas generadoras de energía eléctrica, plantas móviles elaboradoras de concreto y

equilibrio ecologico. controladas para asegurar la calidad del aire satisfactoria para el bienestar de toda la población y el contaminantes a la atmósfera, sea de fuente artificial o natural, fija o móvil, deben ser reducidas y Artículo 109.- Para la protección a la atmósfera, se considerará el criterio siguiente: La emisión de

que genere menor contaminación. próximas áreas habitacionales, el Ayuntamiento promoverá la utilización de tecnología y combustible Artículo 110.- En las zonas que se hubieren determinado como aptas para el uso industrial o

Intonio Nuranjo

Articulo 111.- En materia de contaminación atmosférica, el H. Ayuntamiento en el ambito de su

I.- Formulará y conducirá la política municipal en materia de prevención y control de la contaminación

II.- Formulará los criterios ambientales del municipio y control de la contaminación atmosférica que reordenamiento ambiental u ordenamiento ecológico del territorio y del desarrollo urbano deberán observarse en la aplicación de los instrumentos de la politica ambiental para el

provenientes de vehículos automotores. III.- Adoptará las medidas de vialidad necesarias para reducir la emisión de contaminantes

IV.- Intervendrá en la ejecución de programas especiales para la atención de zonas críticas y contingencias ambientales

Cristobal de Ovejo N° 37 Tecolotlán, Jal. Tels. (349) 776 0915, 776 0117 C.P. 48540

Página 36 de 58



contaminación de la atmósfera, el presente reglamento y las demás disposiciones administrativas conforme a la Ley General, la Ley Estatal y su reglamento en materia de prevención y control de la aplicables vigentes. Dictará y aplicará en el ámbito de su competencia las medidas de seguridad que procedan

reglamento en la materia al presente ordenamiento y a los que expida el H. Ayuntamiento, atmosferica, ordenar inspecciones e imponer sanciones por infracciones a la Ley Estatal, su en el ámbito de su competencia, las actividades que impliquen contaminación

emisoras de contaminantes a la atmósfera que estén ubicados en el territorio del municipio. y de concertación con los sectores sociales y privado para los propósitos de prevenir y controlar la VII.- Celebrará acuerdos y convenios de coordinación con la Federación, el Estado y los municipios la atmósfera, e integrará y mantendrà actualizado el inventario de

TITULO SEPTIMO CAPITULO 1 Prevención y Control de la Contaminación del Agua

Articulo 112.- Para la prevención y control de la contaminación del agua en el municipio, compete a

Formular y conducir la política municipal en materia de prevención y control de la contaminación

ambiental, para el reordenamiento ecológico del territorio y del desarrollo urbano. contaminación del agua que deberán observarse en la aplicación de los instrumentos de la política Kormular los criterios ambientales del municipio en materia de prevención y control de la

III.- Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de jurisdicción estatal y la federación que tenga asignadas para la presentación de los y alcantarillado de los centros de población que administre, así como las aguas de Servicios

IV.- Resolver sobre las solicitudes de autorización para la descarga de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado que administre el municipio.

contaminación del agua y, en su caso, requerirles la instalación de sistemas de tratamiento o alcantarillado V.- Requerir a quienes descargan o pretendan descargar aguas residuales a los sistemas de drenaje que administre el municipio, que no rebasen los níveles máximos permitidos de

urbanas o municipios VI.- Operar, directamente o mediante concesión, los sistemas de tratamientos de aguas residuales

Intenio

VII.- Realizar el monitoreo de la calidad del agua dentro de su territorio.

VIII.- Integrar y mantener actualizado el registro municipal de descargas de aguas residuales

las demás disposiciones administrativas aplicables vigentes conforme a la Ley General, la Ley Estatal y sus reglamentos en la materia, el presente reglamento y IX.- Dictar y aplicar, en el ámbito de su competencia, las medidas de seguridad que procédan

X.- Vigilar, en el ámbito de su competencia, las actividades que impliquen contaminación del agua ordenar inspecciones e imponer sanciones por infracciones a la Ley Reglamento, a las que expida el Ayuntarpiento y a las demás disposiciones, administrativas aplicables vigentes

Pristobal de Ovejo N. (ala: 1349) 776 0915.

776 0117

RUR

CP. 48540

Página 37 de 58



Intervenir en la ejecución de los programas especiales para la atención de zonas críticas

Participar 9 S S acciones D010 Ø atención <u>Q</u>. contingencias ambientales,

contaminación del agua. Federación, así como con los sectores social y privado en materia de prevención y control de la XIII.- Celebrar acuerdos y convenios de coordinación con el Estado, y por su conducto, con la

coordinación, para el ejercicio de las siguientes facultades: Secretaría en materias de prevención y control de la contaminación del agua, mediante convenios de municipio desarrolle la suficiente capacidad técnica y financiera, este podrá asumir atribuciones de la Artículo 113.- En los términos del artículo 112, fracción XIII del presente Reglamento, cuando el

1. - Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje alcantarillado de los centros de población que administre el Estado, y

ambientales, y otras de carácter operativo que se determinen en el reglamento de la Ley Estatal en materia de prevención y control de la contaminación del agua. Definir las limitaciones o condicionamiento a las industrias para atender contingencias

alectar al ambiente o causar desequilibrio ecológico. realizara la limitación, condicionamiento o suspensión de la instalación y operación de industrias Anticulo 114.- Previa promoción y los estudios correspondientes de la Secretaria, el municipio servicios, desarrollo urbano o la realización de cualquier actividad que afecte o pueda

conforme a las normas técnicas ecológicas aplicables abastecimiento de las comunidades del municipio, reciban adecuado tratamiento de potabilización, Artículo 115.- El Municipio vigilará que las aguas que se proporcionan en los sistemas públicos de

expida éste, debiendo reunirse los requisitos previstos en el artículo 83 de la Ley Estatal en materia de drenaje y alcantarillado administrados por el municipio, deberá contarse con la autorización que de prevención y control de la contaminación del agua. Artículo 116.- Para descargar aguas residuales industriales, comerciales y de servicio en sistemas

Intonio Navanjo

descargas de aguas residuales se incorporen al Sistema Nacional de Información de la calidad del Artículo 117.- El Municipio se coordinará con la Secretaría y la Federación para que los registros de

desperdicio, el municipio a través de su autoridad competente de agua potable y alcantarillado, y limpieza pública, establecera las siguientes acciones: Articulo 118.- Con el propósito de asegurar la disponibilidad de agua y abatir los niveles de

de aguas residuales y su rehúso. Mantenimiento racional de los procurando su limpieza para garantizar la potabilizaron de las aguas, y 1.- Con la participación ciudadana y de las instituciones públicas y privadas, promover el tratamiento tanques de almacenamiento,

potabilizaron y distribución de agua de escasez, racionar y calendarizar la distribución del líquido; y otras que garanticen el abasto, II.- Mantenimiento adecuado del sistema de conducción de las aguas y su potabilización. En época

lia de Ovejo N° 37 Tecciolián, Jal. [349] 776 0915, 776 0917 C.P. 48540

Página 38 de 58



ahorro de agua potable y el rehúso de aguas residuales tratadas. rticulo 119.- En coordinación con la Secretaría y la Federación, el Municipio promoverá medidas de

MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS TITULO OCTAVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CAPÍTULO I DEL PROGRAMA **URBANOS** 

Artículo 120. El municipio de Tecolotlán en el ámbito de su competencia, elaborará, evaluará generales establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco la reglamentación necesaria para normar esta actividad, de conformidad con las mismas bases modificará su Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, así como toda

## CAPÍTULO II DE LOS PLANES DE MANEJO

desecharse se convierten en residuos de manejo especial que se incluyan en los listados de generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que Artículo 121. Estarán obligados a la elaboración y ejecución de los planes de manejo los grandes residuos sujetos a planes de manejo, de te residuos de manejo especial. spondientes y deberán ser acordes con el programa estatal y municipal para la gestión integra conformidad con las normas oficiales mexicanas

ellos produzcan, importen, comercialicen o distribuyan la formulación y ejecución de planes de manejo de los productos desechados especificamente que Los productores, importadores, comercializadores y distribuidores son únicamente responsables de

de infraestructura y el desarrollo de mercados de valorización de los residuos. implementados por ellos, según corresponda, a fin de promover su uso eficiente, el establecimiento El Gobierno Municipal deberá dar a conocer los planes de manejo públicos

de dicho plan, según corresponda, o bien depositarlos en los contenedores o sitios autorizados, que que genere mientras se encuentren en su posesión, así como de entregarlos al servicio de para tal efecto designe la Autoridad Municipal. Artículo 123. El generador o consumidor final es responsable del adecuado manejo de los residuos recolección autorizado, o a la siguiente etapa del plan de manejo, de conformidad con los requisitos

comercializadores de productos de consumo que al desecharse se conviertan en residuos de manejo alentar la creación de estos planes y la divulgación de la cultura ambiental devolución de los residuos a los consumidores, los sistemas de colaboración e incentivos Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de especial, susceptibles de ser objeto de planes de manejo de conformidad con las disposiciones de la Artículo 124. El ayuntamiento podrá convocar a los productores, importadores, distribuidores y Residuos del Estado de Jalisco y las normas oficiales mexicanas, a fin de promover el reciclaje, la

Nun plan de manejo de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, se entenderá que, cuando componentes y su envase, y responsable de su manejo. Dicha responsabilidad sólo podrá ser éste adquiere un producto envasado, se convierte también en propietario de sus ingredientes o Artículo 125. A efecto de definir la responsabilidad, así como la participación del consumidor final en envase, al servicio de recolección, o los deposite en los contenedores o sitios autorizados que para transferida en los términos bajo los cuales entregue, ya sea el producto envasado o únicamente el tal efecto designe la Autoridad Municipal.

1349+776 0915, 776 0117





información pública en materia de residuos que les sea solicitada en los términos de la Ley de la relación de los residuos sujetos a planes de manejo y pondrán a disposición de los particulares la Articulo 126. El Ayuntamiento se encargarán de divulgar por los medios que consideren oportunos, Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

gestión integral de residuos. los sectores de la sociedad para prevenir la generación, fornentar la valorización y llevar a cabo la Artículo 127. El Gobierno Municipal, en la esfera de su competencia, promoverá la participación de

# CAPÍTULO IV DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS

lículo 128. Para los efectos de este reglamento, los residuos se clasifican en:

siduos sólidos urbanos

esiduos de manejo especial considerados como peligrosos siduos de manejo especial considerados como no peligrosos y sean competencia del Estado; y

legales aplicables, quedando de la siguiente manera; Sanitarios, con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, Programas Estatal y Municipal para la Gestión Integral de los Residuos, y demás ordenamientos 129. Los residuos sólidos urbanos podrán clasificarse en orgánicos e inorgánicos y de conformidad con los

٠,,,,,,,,					3	مسيسان			***	, , ,								
	Huesos y productos cámicos	Ceniza y aserrin	Tierra, polvo	Residuos de jardin: pasto, ramas Juguetes	Servilletas con alimento	Productos lácteos	Bagazo de frutas	9	Pan y su bolsa de papel	Filtros de café y té	Restos de café y té	Cabello y pelo	Cascarón de huevo	hortalizas	Cáscaras de frutas, verduras y Periódico	Restos de comida		TREATURE OF THE PROPERTY OF
CD's y cartuchos para impresora y copiadora	Radiografias	Cuero	Calzado	Juguetes	Cerámica	Utensilios de cocina	Bolsas de frituras	Envases de tetra- pack	Maderas procesadas	Textiles	Metales	Vidrio	Plásticos	Cartón	y Periódico	Pape	AZU))	Residuos Inorganicos I/Colo
a				and the second s		Colillas de cigarro	Excretas de animales	Jeringas desechables	Utensilios de curación	Preservativos	Rastrillos y cartuchos de rasurar	Pañuelos desechables	Algodones de curación	Toallas sanitarias	Pañales desechables	Papel sanitario	Naranja)	Color Sanitarios (Color
		MONORAL.		i	/	7	1	el	0	~~	i	(U		2	N	) ! p	o l	)

Cristobal de Ovejo N° 37 Tecolotlán, Jal. Tels. (349) 776 0915, 776 0117 C.P. 48540

Antonio Maranjo

Página 40 de 58



son en grandes cantidades, voluminosos o molestos para la sociedad, por lo que se clasifican como se indica a continuación: Anticulo 130. Los residuos de manejo especial adquieren esta característica principalmente porque

fabricación de materiales de construcción; Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la

asistenciales, con excepción de los biológico- infecciosos; Residuos de servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico

ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades; Residuos generados por las actividades piscícolas, agrícolas, silvícolas, forestales, avicolas o

presentan características de peligrosidad, conforme a la normatividad ambiental vigente; Residuos industriales no peligrosos generados en instalaciones o por procesos industriales que no

Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general;

caractelisticas, requieren de un manejo específico, y electrónicos o de vehículos automotores y otros que, al transcurrir su vida Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes ŢŢ, de productos por sus

integral. Desarrollo Sustentable del Estado y los municipios que así lo convengan para facilitar su gestión Otros que sean determinados como tales de acuerdo con La Secretaría del Medio Ambiente para el

sujetarse a lo establecido en esta NAE-SEMADES-007 para la elaboración de sus planes de manejo y los demás instrumentos legales y técnicos que se establezcan. se convierten en residuos de manejo especial por la cantidad que generan, por lo que deberán de Artículo 131. Los grandes generadores de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Tecolotlán.

sus respectivas competencias los Residuos Sólidos Urbanos, los que serán autorizados por la SEMADET, o la SEMARNAT bajo a los sitios que se dispongan en los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de Artículo 132. Los cadáveres de animales domésticos deberán ser transportados por los propietarios,

Intenio

sólidos urbanos o disponerlos en cualquier sitio que la autoridad competente no haya establecido para este fin. Queda prohibida la recolección de este tipo de residuos en unidades recolectoras de residuos

Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos infraestructura necesaria, en los centros de acopio autorizados por la autoridad correspondiente y en caso de no contar con la Artículo 133. Los residuos voluminosos o de gran tamaño deberán ser entregados por el generador se sujetarán a lo dispuesto en los Programas Municipales

contempladas en dichos planes de manejo Artículo 134. A continuación, se presentan los residuos domésticos peligrosos que deberán

Cristobal de Ovejo N° 37 Tecolotlán, Idl. Tels. [349] 776 0915, 776 0117 C.P. 48540

Página 41 de 58



esiduos Domesticos Peligiosos (Color Rojo

<sup>3</sup>olvos abrasivos Corrosivos

Aerosoles Inflamables

\_impiadores con amoníaco y los basados en amoní

Cloro Corrosivos

Desatascadores o destapa caños Corrosivos

Abrillantadores para muebles Inflamables

Limpia cristales Irritante

Medicinas caducas Tóxico

Limpia homos Corrosivos

Betun para calzado Inflamables

Abrillantador para plata Inflamables

Quitamanchas Inflamables

Limpia inodora Corrosivos

impia moquetas y tapizados Inflamable y/o corrosivo

Productos para ondular el pelo Tóxico

Champús médicos Tóxico

Quitaesmalte de uñas Tóxico, inflamable

Alcohol para frotaciones Tóxico

Inflorigelante Tóxico

Líquido de frenos y de transmisión Inflamable

Corrosivos

Baterías de coches Corrosivas

Fuel diesel Inflamable

Queroseno inflamable

Gasolina Inflamable / tóxica

 $\gtrsim$ Aceite residual Inflamable

Pintura de esmalte, óleo, látex o de agua inflamable

Disolventes de pinturas Inflamable

Pilas Corrosivas

Antonio Maranjo

**Productos** químicos 0 fotografia

insecticidas de jardín, mata hormigas y cucarachas XX. Fertilizantes químicos Tóxico y algunos inflamables

Insecticidas para plantas domésticas Tóxico

tóxico, Incluyendo

establezca en cumplimiento de la legislación ambiental vigente. Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos conforme lo dispongan las Autoridad Municipales de acuerdo a lo dispuesto en los Programas unidades habitacionales, oficinas, instituciones, dependencias y entidades, deberán ser manejados Artículo 135. El control y manejo de los residuos domésticos peligrosos, que generan los hogares, Sólidos Urbanos que se

Artículo 136. Los residuos peligrosos que se generen en los hogares en cantidades iguales o menores a las que dependencias y contengan materiales peligrosos, así como en unidades habitacionales o en oficinas, instituciones, munjcipales responsables de la gestión de los residuos sólidos urbanos y en caso de estar sujetos à entidades, generan los micro-generadores, al desechar productos de consumo que deberán ser manejados conforme ō dispongan las autoridades

Cristobal de Ovejo N° 37 Tecolotian, Jal. Tels. (349) 776 0915, 776 0117 C.P. 48540

ágina 42 de 58



individuales, colectivos o mixtos. de manejo, de acuerdo únicamente con lo que éstos establezcan, ya sean privados,

legales aplicables para realizar la entrega y recolección selectiva de los residuos cumplimiento todos los lineamientos establecidos en esta NAE-SEMADES-007 con el fin de fomentar la valorización y reciclaje de los mismos Artículo 137. Las Autoridades Municipales, deberán establecer los mecanismos y los instrumentos peligrosos, en

forgum of maner P.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

deberán ser manejados conforme a lo dispuesto en la Ley de Estado de Jalisco y demás disposiciones que resulten aplicables. Artículo 138. Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean generados en Tecolotlán Gestión Integral de Residuos del

Artículo 139. Es obligación de toda persona física o jurídica generadora de residuos sólidos urbanos de manejo especial:

Separar y reducir la generación de residuos

Somentar la reutilización y reciclaje de los residuos

Cuando sea factible, procurar la biodegradabilidad de los mismos

Participar en los planes y programas que establezcan las autoridades competentes para facilitar la prevención y reducción de la generación de residuos sólidos;

residuos peligrosos, Separar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial evitando que se mezclen entre si, y con reglamento y que otros ordenamientos establecen; y entregarlos para su recolección conforme a las disposiciones de este

recomendaciones técnicas aplicables en su caso; ordenamientos jurídicos aplicables; cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y Pagar oportunamente por el servicio de limpia, de ser el caso, así como las multas y demás cargos impuestos por violaciones a la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco y demás

recolección; ordenamientos jurídicos del Estado de Jalisco, a fin de evitar daños a terceros Almacenar los residuos correspondientes con sujeción a las normas oficiales mexicanas o los y facilitar su

Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas aplicables al manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

Cumplir con las disposiciones de manejo establecidas en los planes de manejo correspondientes, de conformidad con lo que señala el artículo 123 del presente reglamento; y

Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables en el Estado de Jalisco

Artículo 140. Los grandes generadores de residuos de manejo especial, están obligados a:

Registrarse ante La Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado refrendar este registró mediante el informe a que se refiere la fracción VI del presente artículo;

Cystoboyde Ovejo N Telev (349) 776 0915. 776 0117 CP. 48540

ágina 43 de 58



notificarlo oportunamente a la misma; Desarrollo Sustentable del Estado, en caso de que requieran ser modificados o actualizados, Estáblecer los planes de manejo y registrarlos ante La Secretaría del Medio Ambiente para el

de sus residuos a lo largo de su ciclo de vida integral; Desarrollo Sustentable del Estado, para hacer el seguimiento de la generación y formas de manejo Utilizar el sistema de manifiestos QUe Oue establezca La Secretaria del Medio Ambiente para

Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado para su revisión; la que fueron sometidos, las cuales deberán presentarse anualmente ante La Secretaría del Medio Llevar bitácoras en la que registren el volumen y tipo de residuos generados y la forma de manejo a

Llevar a cabo el manejo integral de sus residuos, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco y otros ordenamientos que resulten aplicables, y

anual de los volúmenes de generación y formas de manejo de los residuos de manejo especial. Presentar a La Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado un informe Actions 141. Todo establecimiento mercantil, industrial y de servicios que se dedique a Ñ

Obtenen registro y autorización de las autoridades ambientales competentes de conformidad con las disposiciones reglamentarias respectivas;

eutilización o reciclaje de los residuos deberá:

Ubicarse en lugares que reúnan los criterios que establezca la normatividad aplicable.

Sustentable del Estado para la operación segura y ambientalmente adecuada de los residuos sólidos Instrumentar un plan de manejo registrado por La Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo

accidentes; Contar con programas para prevenir y responder a contingencias o emergencias ambientales y

Contar con personal capacitado y continuamente actualizado

contaminación que puedan representar un riesgo para la salud y el ambiente. operaciones Contar con garantías que establece la legistación en la materia, para asegurar que, al cierre de las en sus instalaciones, éstas queden libres de residuos y no presenten niveles

parte de la autorización Atender a las condiciones de carácter técnico que por la naturaleza del servicio le sean exigibles por Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado, mismas que formarán

Artículo 142. Queda prohibido por cualquier motivo:

autorizados, residuos de cualquier especie; Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas y en general en sitios no

Arrojar a la vía pública o depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado, animales muertos, parte de ellos o residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para là salud pública o aquellos que despidan olores desagradables;

Morrow.

Crjstobajsde OvejojN° 37 - Tecolotián, Jal. Tels\_1549) 776 0915, 776 0117

CP. 485

SVICO PR

Página 44 de 58



uemar a cielo abierto o en lugares no autorizados, cualquier tipo de residuos;

hayan hecho del conocimiento público; cualquier especie; Extraer de los botes colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía subterráneas, sistemas de drenaje, alcantarillado o en fuentes públicas, estén sujetos a programas de aprovechamiento por parte de las autoridades competentes, y éstas lo Arrojar o abandonar en lotes baldíos, a cielo abierto o en cuerpos de aguas superficiales los residuos sólidos urbanos que contengan, con el fin de arrojarlos al ambiente, residuos sólidos o cuando

autorizados; Establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no

La creación de basureros clandestinos

áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, El depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin, en parques, conservación ecológica y otros lugares no autorizados; zonas rurales o áreas de

correspondientes, y sin el permiso de las Autoridades Municipales; La încineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales

contraviniendo lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vegetal. La mezcla de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos, vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su

Integral de Residuos del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que de ellas deriven;

El confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido o con contenidos líquidos o materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas; y

interfiera con la prestación del servicio de limpia. Todo acto u omisión que contribuya a la contaminación de las vías públicas y áreas comunes, o que

ordenamientos jurídicos aplicables disposiciones establecidas en el presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en los demás Las violaciones a lo establecido en este artículo serán objeto de sanción, de conformidad con las

Antonio

TITULO NOVENO DE LAS PROHIBICIONES INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

De las Prohibiciones

Artículo 143.- Quedan prohibidos:

I.- Los tiraderos a cielo abierto.

II.- La quema de cualquier tipo de residuos a cielo abierto, y

agua. II.- Arrojar o verter los residuos sólidos municipales domésticos urbanos a los sistemas de drenaje alcantarillado, las redes colectoras de cuencas, cauces, vasos y demás depósitos o corrientes de **الله** 

Cristobal de Ovejo N° 37 Tecolottán, Jat. Teks. (349) 776 0915, 776 0117

ágina 45 de 58



coladeras, registros o atarjeas cualquier tipo de residuos. Dispersar los residuos sólidos municipales clase de residuos sólidos municipales, que hayan sido depositados en los contenedores ubicados en la vía pública. vía pública o cualquier espacio de uso común y fuera de los depósitos destinados para ello, **Artículo 144.-** Queda prohibido a los habitantes, vecinos y transeúntes de éste municipio; arrojar a la incluidos los señalados en el artículo 67. Arrojar a las

potencialmente peligrosos, con residuos sólidos municipales industrias ubicados en este municipio, mezclar y depositar residuos industriales, peligrosos Queda prohibido a los propietarios o responsables de comercios, servicios

Artículo 145.transporte para los residuos Queda prohibido a las personas físicas o morales que prestan el servicio de

II.- Transportar residuos diferentes a lo señalado en la autorización respectiva, y

I.-Transportar residuos sólidos municipales sin el registro y permiso correspondientes

Depositar los residuos sólidos municipales en sitios no autorizados por la autoridad competente

Miculo 147.- Los habitantes y transeúntes no podrán realizar las siguientes actividades

propaganda y señales de cualquier tipo. Manejar la vegetación urbana sin bases técnicas. Fijar en los troncos y ramas de los árboles

les cause daño o la muerte. II. Verter sobre los árboles o al pie de los mismos, sustancias tóxicas o cualquier otro material que

III.- Anclar o atar a los árboles cualquier objeto.

morales, para cualquier fin. IV.- Realizar sin previa autorización la poda de árboles en espacios públicos, por personas físicas o

V.- Anillar árboles de modo que se propicie su muerte.

VI.- Descortezar y marcar las especies arbóreas existentes en la zona urbana, núcleos de población, terrenos agrícolas y zonas de reserva ecológicas definidas en los planes de desarrollo urbano existentes en el Municipio de Tecolotlán, y

VII.- Quemar árboles o realizar cualquier acto que dañe o ponga en riesgo la vida de la vegetación

rural y urbana en el municipio

Artículo 148.- Queda prohibido:

técnicas ecológicas que expidan la Federación y la Secretaría, y Descargar, depositar o infiltrar contaminantes en los suelos, sin el cumplimiento de las normas

disposición final de residuos sólidos sin autorización de la Secretaría y, en su caso del municipio. II.- Acelerar los procesos naturales de erosión y empobrecimiento de los suelos por mal uso descuido o negligencia y destinar terrenos, bajo cualquier régimen de propiedad, como sitios

Artículo 149.- Se prohíbe a establecimientos industriales, comerciales o de servicios, la emisión de daño ecológico dentro del territorio municipal. que rebasen los límites permisibles y perjudiquen la salud, el ambiente o causen

gfisbebal de Ovefo N° 37 Tecolotlán, Jal. Tels. (349) 776 0915, 776 0117 CP. 48540

Página 46 de 58



equilibrio ecológico y al ambiente. energía térmica, lumínica, vapores, gases, olores y otros elementos degradantes que perjudiquen al 150.- Queda prohibido rebasar los límites máximos permisibles de ruidos, vibraciones,

condiciones requeridas en las normas técnicas ecológicas expedidas por la Federación y el Estado. Queda prohibido el almacenamiento y uso de aguas residuales que no reúnan las

que contengan contaminantes, desechos materiales radioactivos o cualquier otra substancia dañina ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua o infiltrar en el suelo, aguas residuales Artículo 152.- Se prohíbe descargar, sin previo tratamiento, en las redes recolectoras municipales, la salud humana, flora, fauna, a los bienes del Municipio o que altere el paisaje

TITULO DECIMO De los establos, granjas y zahúrdas y demás establecimientos de cría o explotación de animales

Artículo 153.- Para los efectos de esta ley, se entiende por

engorda o de diez o más cabras o borregos; Establo: La explotación de cinco o más vacas lecheras en producción y/o ganado vacuno de

Granja: La explotación de quínce o más aves de corral o conejos;

Zahúrda: La explotación de cinco o más cerdos de engorda; y

Establecimientos de cría o explotación de animales: El establecimiento fijo o móvil que se animales, con excepción del sacrificio destine a la reproducción, crianza, engorda o cualquier otro tipo de explotación de especies

reubicarse en el plazo que fije la Dirección de Ecología. deberán estar ubicados fuera de los poblados y los que actualmente se encuentran dentro, deberán Artículo 154.- Los establos, granjas, zahúrdas, y establecimientos de cría o explotación de animales

deberán reunir las condiciones sanitarias. sanitarias. Articulo 156.- Los establecimientos comprendidos en el artículo 190 de este Reglamento y establecimientos de cria o explotación de animales, Artículo 155.- La Dirección de Ecología aprobará el funcionamiento de establos, granjas, zahúrdas, cuando éstos reúnan las condiciones

kilómetro de arroyos, ríos o abrevaderos ya existentes el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio; Además no podrá ubicarse a una distancia menor de un Artículo 157.- Toda granja pecuaria debe ubicarse fuera de la zona urbana según lo estipulado por

Licencia sanitaria Articulo 158.- Las instalaciones de zahúrdas deberán contar con: a)

- b) Planos aprobados por ingeniería sanitaria.
- c) Equipo necesario para la prevención y atención de accidentes
- d) Deberán contar con sistema de eliminación de aguas residuales con tratamiento respectivo.
- e) Se dispondrá de cerdos área debidamente acondicionada para realizar el examen periódico de 8
- f) Área de aislamiento para cerdos enfermos.
   g) Área exclusiva equipada con incinerador consumo humano. para destrucción de los animales 3 aptos para
- h) Area de esquilmos Área de servicios
- Cristobal de Ovejo/N° 37 Tecolotián, lal. Tels. 1349) 776 0915, 776 0117 correspondiente 2

sanitarios para el personal, acorde

യ Ō

establecido

9

മ

norma técnica

Página 47 de 58



de enfermedad a la autoridad correspondiente. Artículo 159.- Los responsables de las zahúrdas, deberán informar inmediatamente cualquier brote

Articulo 160.- No se permitirá la instalación de zahúrdas en áreas urbanas.

Artículo 161.- Las zahúrdas deberán contar con dotación de agua potable para consumo humano. Artículo 162.- En las zahúrdas no se permitirá el sacrificio de cerdos destinados al consur al consumo

#### Del cuidado de los animales

obligada a cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Artículo 163.- Toda persona que compre o adquiera por cualquier medio un animal doméstico está

animales deambulen sin dueño aparente, no obstante que cargue placa de identidad Aticulo 1636is. La captura de animales en la vía pública sólo puede realizarse cuando los

Articulo 164.- Está prohibido realizar sin causa justificada, los siguientes actos:

Causarle sufrimiento a un animal;

Provocarle la muerte;

agonia o provoque sufrimiento, Causarle la muerte con causa justificada, pero utilizando medios inadecuados que prolonguen su Tenerlos atados, encadenados o cualquier otro acto que le pueda causar sufrimiento IV

Cualquier modificación negativa de sus instintos naturales;

su entomo; Adiestrar animales con métodos que puedan poner en peligro a las personas que vivan en

Avisos de quema controladas y requisitos

presentar el aviso con el formato de la NOM:015-SEMARNAT, en el cual presentará el día, la hora paraje y lugar donde se llevará a cabo la quema controlada. Artículo 165. Aviso de quema. Para realizar quemas controladas en terrenos agrícolas, es necesario

precauciones y estar al pendiente de las quemas vez revisados estos podrán ser entregados a la dirección de ecología para establecer sus incendio. Así mismo agentes y delegados del municipio de Tecolotlán podrán recibir los avisos. Una del predio, si existiera un riesgo de propagación a las zonas forestales que puedan provocar un fuego deberá presentar el aviso a su presidente ejidal como primer paso, el cual evaluara la situación dirección de ecología, de acuerdo al calendario de quemas, el ciudadano que quiera hacer uso de Artículo 165 bis. El aviso de quema estará sujeto a las fechas que establezca la dependencia de la

propagación de incendios o cuando sea declarado contingencia ambiental. Quien provoque un incendio por descuido o no hacer la quema de acuerdo a las disposiciones establecidas en la norma NOM-015-SEMARNATpara el uso de fuego será sujetado a las sanciones que establezca el mismo los que quemen fuera del calendario de quemas y en fechas de presente reglamento y demás reglamentos de la ley estatal o federal para los fines que Artículo 165 ter. El ciudadano que no presente su aviso de quema estará sujeto a una sanción, así alto riesgo para estas

の名が言いつ言

De las infracciones y Sanciones

Cristobal de Ovejo N° 37 Tecototlán, Jal. Tels. (349) 776 0915, 776 0117 CP. 48540

Página 48 de 58



contenidas en Reglamento en Policía y Buen Gobierno y el presente Reglamento y en los demás acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que de éste se deriven Se considera infracción todo acto u omisión que contravenga las disposiciones

Gobierno y en este reglamento, serán sancionadas en forma indistinta o concurrente con: |.-Articulo 166. Las infracciones a las normas contenidas en el Reglamento en Policía y Buen

II.- Apercibimiento

III.- Wulla

IV.- Arresto administrativo

Suspensión temporal o cancelación del permiso, concesión, licencia o autorización, y VI.-

Artículo 167.- Las sanciones se clasifican por la autoridad Municipal, tomando en cuenta: La gravedad de la falta. La reincidencia del infractor. Las condiciones socioeconómicas del infractor. Las Municipio de Tecolotlán nonto de las multas se fijará con base en el salario mínimo vigente en la zona correspondiente al circunstancias que hubieran originado la infracción, así como sus consecuencias. Artículo 168.-

Articulo 169.- Se impondrá multa de 3 a 50 días de salario mínimo a quien:

- edificios comercios e industrias que limiten con la vía pública. 8 barra ni mantenga aseado el frente, patios, azoteas y los costados de las casas habitación,
- efecto o no deposite dichos residuos en la forma y sitios que disponga la autoridad competente No entregue los residuos sólidos al personal de los camiones recolectores destinados para tal
- acción de manera indirecta. III.- Extraiga y disperse los residuos sólidos depositados en botes y contenedores o permita esta
- IV.- Sea propietario, poseedor o encargado de un puesto en mercados, tianguis, fuera de estos o en la vía pública y no observe lo dispuesto en el articulo 83 de este reglamento
- V.- Siendo propietario o encargado de un taller, no cumpla con lo dispuesto en el artículo 85 de este
- con autorización correspondiente en los sitios y forma establecidos por la autoridad competente; materiales y escombros relacionados con éstos, invadan la vía pública y no deposite sus residuos VI.- Siendo propietario, contratista o encargado de edificaciones en construcción, permita que los

Antonio Navenjo

- bienes, o de manera inmediata cuando así lo requiera; VII.- No limpie la vía pública una vez terminadas las labores de carga y descarga de artículos o
- IX.- El Ayuntamiento podrá por sí, o a través del responsable retirar dichos objetos VIII. - Fije cualquier tipo de propaganda y señales o use los árboles para sujetar cualquier objeto
- X.- Arroje residuos sólidos al sistema de drenaje;
- conforme lo estipula este ordenamiento; No colabore <u>a</u> autoridad municipal en la limpieza interior y exterior de los mercados,
- establecimiento, y XII.- Siendo propietario o encargado de expendio de bodegas, no mantenga aseado el frente de su
- este ordenamiento; Tecolotlán, no barra ni lave el frente de su establecimiento, conforme lo estipula el artículo 84 de Siendo propietario o encargado de un comercio o servicio situado en el municipio
- XIV.- Maltrate a animales, encadene, amarre o cualquier acto que le pueda causar sufrimiento

Articulo 170.- Se impondrá multa de 20 a 50 días de salario mínimo a quien:

l.- Sin la autorización correspondiente, lleve a cabo la pod<del>a o derribo de árboles, arbustos y ofra</del> regesacion municipal en espacios públicos;

Cristobal de Ovejo N° 37 Tecolotián, Jal. 76s. (349) 776 0915, 776 0117 14



competentes, para llevar acabo la poda o retiro de árboles en bienes de su propiedad; II.- No cuente o no acate el dictamen técnico emitido por personas físicas o morales

III.- Haga fogatas o quema de cualquier material en la vía pública;

IV.- No acate las disposiciones establecidas en el artículo 94 de este reglamento;

V.- Tire residuos sobre la vía y espacios públicos, o cualquier otro lugar no autorizado; VI.- Siendo el propietario, conductor o encargado de camiones de servicio público o de automóviles de alquiler, no mantenga aseado en interior de sus vehículos y no coloque avisos para que los usuarios no arrojen residuos sólidos al interior o exterior de su unidad;

VII.- Siendo propietario de lote baldío permitir la proliferación de maleza, acumulación de basura o desechos, y que sean utilizados como depósitos de residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos o que almacenen agua y propicien la proliferación de fauna nociva a la salud de la ciudadanía.

descargada; residuos, productos, mercancías, materiales y escombros y no barra la unidad de transporte una vez Siendo propietario o conductor de vehículos de carga, no evite la dispersión y caída de

artículo 105 fracción III; vegetación municipal, adicionalmente se aplicará la reposición con base Vierta sustancias tóxicas o cualquier otro tipo de material que cause daño o muerte de la en el dispuesto en Φ.

seres vivos, o cause daños ecológicos por fuentes no reservadas a los gobiernos Federal y Estatal; Anille, descortece o queme la vegetación Municipal en espacios públicos; Emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud o de los Rebase los límites permitidos de ruidos, vibraciones, energía térmica o lumínica, vapores.

sujetarse a las normas correspondientes, por fuentes no reservadas a los Gobiernos Federal y gàses humos y otros;
XIII.- Arroje agua residual que contenga substancias contaminantes en las redes colectoras
Municipales, ríos, cuencas, cauces, vasos y demás depósitos de agua concesionarios al

XIV.- Sin permiso, de la autoridad competente, deposite en los sitios de confinamiento del Ayuntamiento o en sitios no autorizados, de manera directa o revuelva con otros materiales, residuos peligrosos o no peligrosos, infringiendo las disposiciones establecidas en la legislación Federal y

Estatal;

peligroso establecidos en la legislación Federal y Estatal vigente; XV.- Como transportista de residuos, no cuente con el registro y permisos correspondientes; XVI.- Como Transportistas registrado y autorizado utilice su unidad para residuos peligrosos o no

este reglamento, no cumpla con lo que en el mismo señala; XVII.- Siendo comerciante y distribuidor de los productos cuyos residuos indican en el artículo 94 de

del municipio, independientemente de que se aplique las sanciones que establezcan otras leyes. XVIII.- Sin la autorización del Ayuntamiento, destruya los árboles o áreas verdes dentro del territorio

Desperdicie o tire el agua, usándola para lavar calles, banquetas o carros y en general el mal uso del XIX.- Mantenga dentro de la zona urbana granjas, establos, porquerizas o corrales, los cuales generen daños a la salud y contaminación del medio ambiente de acuerdo el título noveno. XX.-

en terrenos agrícolas en fechas fuera del calendario establecido. XXI.- Quien no presente su aviso de quema en las fechas establecidas y además haga uso del fuego

policía y buen gobierno o el presente reglamento o cuando se contravengan los términos de infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley orgánica Municipal de la entidad, el reglamento de determine el Ayuntamiento por razones de interés público, así como cuando los recolección, transporte y disposición final de los residuos objeto de este ordenamiento, cuando así lo Artículo 171.- Procederá la suspensión temporal de la Concesión para prestar el servicio de limpía, En caso de reincidencia procederá la cancelación definitiva de la concesión. La aplicación concesionarios

este artículo se hará sin perjuicio de la imposición de otras sanciónes.

Cristabal de Oyéjo N° 37 Tecolotián, Jal. Tels. (349) 776 0915, 776 0117 

MCCA CONCESSANO MOSSESSANO MOSSES

Página 50 de 58





contenidas en el presente reglamento. su competencia, **Artículo 172.** El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Ecología realizará, en el ámbito de los actos de inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones

### CAPITULO IV De los Recursos

con motivo de la aplicación de la Ley Estatal y sus Reglamentos, el reglamento de policía y buen días naturales contados a partir de la fecha de su notificación. administrativas aplicables, podrán ser recurridos por los interesados dentro de un plazo de quince gobierno, criterios y normas técnicas, convenios, el presente reglamento y demás disposiciones Artículo 173.- Los actos y resoluciones dictados por las autoridades competentes del ayuntamiento

establezca el Ayuntamiento en congruencia con la citada ley. Artículo 174.- Para el trámite de interposición y resolución del recurso de inconformidad se apegará procedimiento establecido en el capítulo V del título sexto de la Ley Estatal, así como al que

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la dé el debido cumplimiento Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se

#### TRANSITORIOS

aticulo El presente reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en los términos de o 42 de la ley de gobierno y de administración pública Municipal.

año; y no habiendo más consideraciones por parte de los ediles presentes, presentes el Ayuntamiento aprueba: Que de la cuenta de FAIS 2020 fondo de el presente punto y POR UNANIMIDAD de votos de los 8 Servidor Público Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento sometió a votación aportación para la infraestructura social, del ramo obras y pregunta si todavía tenemos dinero del FAIS para realizar las obras?, el Municipal del Ayuntamiento de Tecolotión, Jalisco, se gaste la cantidad de garantizado su pago, que se debe de ejercer hasta antes de la conclusión de este Presidente Municipal le responde que es una obra que está en proceso y que está y la regidora C. María del Socorro Ruelas Mendoza comenta que es bueno realizar en uso de la voz, el Presidente Municipal pregunta si hubiera alguna consideración doscientos treinta mil, doscientos veintiséis pesos, cuarenta y un centavos, Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se gaste la cantidad de \$230,226.41 infraestructura social, del ramo 33, de la aprobación para que de la cuenta de FAIS 2020 fondo de aportación para la Y TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE NAVIDAD EN SAN BUENAVENTURA; moneda nacional, en la obra: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Discusión y en su caso Hacienda Municipal del ଓଓ, ଘନ 0000 ediles 

Cristadal de Ovejo N° 37 Tecolotián, Jal Tels. (349) 776 0915, 776 0117 K K

W.C.

Página 51 de 58



AGUA POTABLE un centavos, moneda nacional, en la obra: CONSTRUCCIÓN DE RED DE \$230,226.41 doscientos treinta mil, doscientos veintiséis pesos, cuarenta y Y TOMAS DOMICILIARIAS THE CALLE NAVIDAD

setecientos setenta y tres mil, setecientos ochenta y cinco pesos, treinta y DOMICILIARIAS EN CALLE NAVIDAD EN SAN BUENAVENTURA. cantidad de \$773,785.37 setecientos setenta y tres mil, setecientos ochenta y DRENAJE siete centavos, moneda nacional, en la obra: CONSTRUCCIÓN DE RED DE aprobación para que de la cuenta de FAIS 2020 fondo de aportación para la CONSTRUCCIÓN DE RED DE Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se gaste la 2020 fondo de aportación para la infraestructura social, del ramo 33, de la Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se gaste la cantidad de \$773,785.37 infraestructura ocho ediles presentes el Ayuntamiento aprueba: Que de la cuenta de dites presentes, el Servidor Público Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento metió a votación el presente punto y POR UNANIMIDAD de votos de los 8 SAN BUENAVENTURA; y no habiendo consideraciones por parte de los SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE NAVIDAD PUZTO treinta y siete centavos, SOCIAL. 0 ORDEN DEL DÍA: Discusión Tamo 33, DRINAJI de la lacienda moneda nacional, en la OR TARO ~ « **0** DESCARGAS Cas O

Informo Naranjo cuatro centavos, moneda nacional, en la obra: CONSTRUCCIÓN DE RED DE VERDE EN CABECERA MUNICIPAL; y no habiendo consideraciones por parte DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE 1RA CRUZ Ayuntamiento sometió a votación el presente punto y POR UNANIMIDAD de de los ediles setecientos cuarenta y seis mil, setecientos treinta y cinco pesos, sesenta y aprobación para que de la cuenta de FAIS 2020 fondo de aportación para la infraestructura Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se gaste la cantidad de \$746,735.64 DECIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Discusión y en su caso de los 8 ocho ediles presentes el Ayuntamiento aprueba: Que de la presentes, el Servidor Público Encargado de la Secretaría social, del 33, de la Tacienda Municipal

Eristobel de Ovejó N° 37 - Tecototián, Jel Taks. (349) 776 6915, 776 0117

Página 52 de 58



nacional, en la obra: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y setecientos treinta y cinco pesos, sesenta y cuatro centavos, moneda DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE 1RA CRUZ VERDE EN CABECERA ramo 33, de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, uenta de FAIS 2020 fondo de aportación para la infraestructura social, del gaste la contidad <u>Q</u> \$746,735.64 setecientos cuarenta K

\$341,770.30 trescientos cuarenta y un mil, setecientos setenta pesos, treinta Municipal del Ayuntamiento de Tecolotián, Jalisco, se gaste la cantidad de trescientos cuarenta y un mil, setecientos setenta pesos, treinta centavos, centavos, moneda nacional, en la obra: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA aportación para la infraestructura social, presentes el Ayuntamiento aprueba: Que de la cuenta de FAIS 2020 fondo de Servidor Público Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento sometió a votación moneda nacional, en la obra: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE para la infraestructura social, del ramo 33, de la Hacienda Municipal del MUNICIPAL; y no habiendo consideraciones por parte de los ediles presentes. Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se gaste la cantidad de \$341,770.30 TOMAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE 1RA CRUZ VERDE EN CABECERA DMCINO aprobación para que de la cuenta de FAIS 2020 fondo de aportación punto y POR UNANIMIDAD SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Discusión y de votos de los 8 ocho ediles del ramo 33, de la Hacienda

DECINO SEGUNDO PUNTO O M ORUM Z M D S ASUNTOS

Antonio Maranjo

CABRORRA MUNICIPAL

TOMAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE 1RA CRUZ VERDE EN

del Copal-Villegas, dice saber que ya le dieron una raspadita y pregunta si es todo PRIMER ASUNTO GENERAL: En uso de la voz, le regidora C. María del Socorro Ō Ruelas Mendoza expone una solicitud que trajo el 9 de noviembre sobre la brecha Copal Colorado ya se acordó con ellos que se empezará el programa municipal de momento si, ya que la maquinaria anda ocupada en obras y puntualiza que en que se le va hacer?, el Presidente Municipal le responde que si, que de

Cristobol/de Ovejo N° 37 Tecolotión. Telo (349) 776 0915, 776 0117 Can Caroly

Página 53 de 58



obra ya que las maquinas no están todo el tiempo en la obra, y les va a beneficiar programa de empedrados, ya andando ahí se puede hacer algo mas adicional a la empedrados en los siguientes días, como se han hecho en las casi 20 calles que en el tema de la brecha... la regidora antes aludida agradece se han hecho, y en el tema de la brecha, lo que se ha hecho donde se trae el

aportar, se tenia que comprometer recurso y no se estaba en condiciones Municipal le responde que el tema económico, lo que nosotros teníamos que personal, se... el Presidente Municipal aclara que no se participó en esa... la pero de ese tema en lo particular no hubo ninguna participación... la regidora Lic. Martínez Santillàn dice tener una duda y pregunta si participamos en la reactiva tu Lorena Martínez Santillàn aclara que esta era del municipio, que teníamos que duien hiciera tramites a esos proyectos... y dice que todas las convocatorias están reactiva industrial y reactiva artesanal, pero la de municipios no la ha visto... el Municipal le responde que la fecha exacta no la trae presente, pero debió ser por regidora antes mencionada pregunta que cuando se publicò esa?... el Presidente municipios, en el programa, perdón?, el Presidente Municipal responde que sí; la Rresidente Municipal reacciona y dice: a reactiva municipios y se disculpa por no ner atención, y le explica que no participamos en el sentido de que no hubo en agosto, itas, las personas interesadas de acuerdo a las fechas de las convocatorias era el 90% el estado y el 10% el municipio, por eso... los demás antes mencionada pregunta si no creyó ASUNTO GENERAL: 29 de agosto... la regidora sigue diciendo que ella ha visto la En uso de 页 ۷٥٪ ۲۵٪, conveniente? la regidora El Presidente <u>ე</u>

aprobación de la mayoría de votos una propuesta y otra y la que gana es la que se y otras no?, el Presidente Municipal le responde que él no las manda, se somete regidora debate: por eso su duda, porque unas cosas si las mandas a comisiones reitera que aquí se aprobó la propuesta, igual se pudo mandar a comisiones, también se manda lo que es deportes a comisiones, el Presidente Municipal que porque aquí se tiene que aprobar que si y que no, y los temas médicos en especifico que hubo una reglamentación y que se especificó que cosas y es por certamen, ¿porque no lo mandas a comisión?, el Presidente Municipal le responde Santillàn expone que, si no hay recursos y està como esta solicitud de apoyo al TERCER ASUNTO GENERAL: En uso de la voz, le regidora Lic. Lorena Martinez están pasando... la regidora antes citada comenta que si entonces en la la regidora antes mencionada acota diciendo

Criskobal de Oyéjo N° 37 Teccilotión, Jal. Tels. (349) 776 0915, 776 0117

John John

Viller concept



Presidente Municipal comenta que tiene una algunos de los problemas que se están presentando este Ayuntamiento... ediles, poder apoyar a la población con la mitad de su aguinaldo, y poder solventar simplemente y se ejecute para otras acciones de gastes del Ayuntamiento o de Lorena Martinez Santillàn acepta y propone y da la iniciativa que ellos, como pleno del Ayuntamiento, la invita a hacer su propuesta y se vota... la regidora Lic. el tema de los que son regidores, sindico y presidente, que somos parte de este nosotros, y en el tema de los... ahí ni siquiera se pudiera someter a votación, y en ejecutar la idea en cuanto a los directores que tienen un salario similar al de mismo no tiene, por saber que es un tema mas a fondo jurídico, para poder tema más a fondo jurídicamente, y la invita a plantear cual es la solución que el los trabajadores que están en plantilla y que tiene sus derechos a salvo, ahí es un aquí se puede someter a consideración algún tema de nosotros los ediles, pero de iniciativa a fondo, que jurídicamente fundamentes el que un trabajador, nosotros, asunto, es el de salud, y comenta que le da tristeza que una persona que pidió presidente, se le hace algo mas importante la salud que algo, como cualquier cierto salario, como ahí nosotros no podemos pasar por encima de ellos porque población... el Presidente Municipal comenta que en el tema de los directores de solucionar este detalle, y propone que como funcionarios públicos nos bajen el no hay apoyo para darles solución a las personas en unas de salud, como dice el el Presidente Municipal comenta que ese es un comentario y ella le responde que tàαto para el apoyo de programas, apoyo de salud y poder más atención a la 50% del aguinaldo para poder solventar el problema económico del municipio, pregunta donde está y la regidora puntualiza que lo está haciendo verbalmente... Municipal le comenta que presente una iniciativa y que se vote... la regidora antes públicos que tengan un sueldo igual o mayor al de los regidores? El Presidente recursos económicos como para entrar a un programa que era muy interesante es una propuesta, que lo hace como propuesta ahorita, de que como no tenemos mencionada puntualiza que ahorita la está presentandoj, el Presidente Municipal si no hay recursos porque no bajamos el 50% del aguinaldo de los funcionarios Municipal le responde Ayuntamiento, que postura es la que se vota... presentara otra vez, lo vas a mandar a comisión o a consideración? El Presidente trabajadores, tienen económico para en que sentido?, en que lo que tu propones se deje salud, haya fallecido y nosotros que el no manda nada, derechos adquiridos, la regidora acepta y comenta que duda, hablas le sugiere que presente una o aprueba no hayamos <u>റ</u> e pieno de erogar <u>O</u>

Cijsfobal de Ovejo N° 37 Tecolotlán, Idi. Tels. (349) 776 0915, 776 0117

Willow certifie

Página 55 de 58



iría ese dinero, cuanto sería y para que sería, que ya traiga el proyecto claro de lo que estén todos los regidores y que traiga una idea clara la regidora de a donde/se que vas a querer, refiriéndose a la regidora Lorena, la antes citada pregunta si no Lorena Martinez Santillàn comenta que es como todo, si no están, están la sus ideas claras, escritas, para poder tomar una decisión, al final no están todos regidor antes mencionado comenta que está de acuerdo y le propone que traiga algo aquí y les recuerda que esto fue hace un año, que se autorizo todo esto... el de comisión de salud, poder ellos dar las pláticas, aclara que no está inventando micrófonos, computadora para cuando salen los promotores de salud a cubrir, lo presidente, y aclara que lo que está proponiendo al pleno, aquí, a los de cabildo ahorita lo que comentò el presidente, de que no se les puede violentar a los regidores, considera que le falta uno a ella y otro a los demás... la regidora Lic iba a ayudar al centro de salud, se autorizó también lo que era un proyector, que se les iba a entregar a los médicos que están de guardia, y sucesivamente les faltaría más, son los de salud, que no se han comprado los aparatos ni el material cree que esto es de si o no, si lo autorizan o no, y ya los gastos y cree que hasta p\opuesta, estaría chido, y la apoyaría y le pide que lo traiga ordenado, que no se considera que se le ocurrió ahorita, y comenta que de repente si lo trajera Ruelas le propone a la regidora que si trae un tema pues lo traiga en escrito, y tiene de rezago que son mucho mas importante y no es para una sola persona, s comprado, para la enseñanza y ya que nos están apoyando a nosotros, como cómputo y de programas para el centro de salud que ya se autorizó y no que están de guardia, por el Ayuntamiento, pudiera ser también para el sistema de electros, los arambus y todo el material que se había autorizado para los médicos de salud ya que no se han comprado lo que se autorizo hace un año, que son los propuesta?; la regidora Lic. Lorena Martínez Santillàn comenta que pudiera ser lo alguna acción etiquetada con ese ahorro, que sin son 10 pesos, para gastos que Ayuntamiento en todo cuestión de salud, pudiera ser... മ tán despídiendo o cambiando a personal de ciertos departamentos, entonces si para población en general... en uso de la voz, el regidor M.V.Z. Heriberto Silva tienen todavía rezagados o para hacer alguna acción determinada es curra ahorita... la regidora aludida aclara que no se le está ocurriendo, quedado claro para que el regidor M.V.Z. Heriberto Silva Ruelas comenta que su propuesta es esta de acuerdo, ya que ella siempre ha peleado eso, desde defendiendo lo quiere pisotear ahorita tiene mucha razón el es?... y después de un silencio, el Secretario del hay muchas cosas Ö

Will all the state of the state

Cykrobolde Ovejo N May 2549] 176 0915

K° 37 Tecolotián, 5, 776 0117

GOSTENNO GUE DENN

Pagina 56 de 58



Antonio Naranje ediles y directores, invitarlos si gustaban personas trabajadoras del Ayuntamiento podemos meternos en problemas como Ayuntamiento, a la tesorera, entonces si que gocen de sueldo arriba de los regidores, pero al ver que no se puede y que que estaba de acuerdo con su compañera que donaran la mitad del aguinaldo los de los trabajadores porque era un decreto de ley, dice que desconocía eso, y dice due por ley nos corresponde y que una vez que ya lo hayan recibido, porque esta ntiación política, estando todos se genere la postura de que queremos hacer con lo jurídicas respecto a la imposibilidad de al ver los fundamentos que dio el secretario, de que no se podía quitar el salario vote como punto... la regidora C. María del Socorro Ruelas Mendoza comenta que que no, que se quede como punto... el Presidente Municipal entonces pide que se declina y se espera hasta que suceda eso?, la regidora antes mencionada dice agradece; el Presidente Municipal aclara que entonces su propuesta también se Martinez Santillàn declina su propuesta por los fundamentos expuestos por el el tema, ni lo votarà en contra, simplemente esta dando otra propuesta del mismo aguinaldo, en el momento que sea, se debata el tema, estando el 100% de los asunto de los aguinaldos... la regidora propone que los que integramos este pleno Santillàn y esta ultima confirma que sí; y el Presidente Municipal propone que ese Municipal pregunta si subsiste la propuesta de la regidora Lic. determinadas aguinaldo de algunos servidores públicos, toda vez que es la ley quien otorga secretario, y queda después antes de haberlo recibido y pregunta si está en lo correcto?, la regidora Lic. Lorena de la regidora Lorena que ahorita se apruebe o no se apruebe ese tema mucho estamos todos y que se tome una postura o definición, y puntualiza la propuesta tema que puso en la mesa la regidora antes citada, pero tratando de cuidar los mencionó, y el Presidente Municipal propone que una vez que reciban todos donen la mitad de su aguinaldo para alguna acción en especifico como las que ella todos, puntualiza que agarra el tema y hace otra propuesta, ya lo recibimos, ya temas jurídicos, y la presencia, porque esto tiene un objetivo político, que está debata el tema, se defina si o no y en que, y adelante y comenta que no le asusta investigar, entonces una vez que ya lo recibimos, Ayuntamiento, irte informativa que dio el secretario, jurídica, laboral, tiene razón y lo pueden a favor de lo que propuso el presidente, que una vez que tengamos el salario presentes, hay otros tres regidores, independientemente del genero y de la cantidades y una vez explicados los fundamentos, el Presidente con voz informativa, pide de recibir el aguinaldo se haga la iniciativa y querer votar una disminución en el permiso y hace algunas precisiones estamos aquí todos, Lorena Martinez

Cristatial de Ovéjo N° 37 Tecolotián, Jal. Tels. (349) 776'0915, 776 0117

Willow Carresport



porque ahí nos va a beneficiar a todas las comunidades, porque ahí va a comprar propuestas, pareciéndole perfecta la de la regidora Lorena, en cuanto a salud entonces generar una postura de que hacer con ese dinero en razón de las aprueba: Que una vez que se reciba el aguinaldo por los miembros de este siete votos a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención, el Ayuntamiento problema de coronavirus y todos quienes tengan voluntad donen la mitad y para entonces ya se hicieron algunas propuestas en su momento se generarán en el debate. Ayuntamiento, se debata el tema de donar el 50% de su aguinaldo, consideraciones por parte de los ediles presentes, el Servidor Público Encargado comunidades con programas concientización proyector que les va tenemos y aquí no es la Secretaría del Ayuntamiento sometió a votación el presente punto y Con 7 ω cada una a servir cuando vayan a **Q**. <u>a</u>. excepción y agradece; y no habiendo más esos problemas que en todas las comunidades salud, sobre todo ahorita que tenemos g S comunidades que tanto hacer sus (A) campañas

Francisco Javier Brambila González firmándola mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte; formulándose la presente acta y Encargado siendo las 13:08 trece horas con ocho minutos, del día sábado 5 procede a la clausura de la sesión ordinaria número 84 ochenta y cuatro, en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Lic. Ricardo Ramírez Ruelas, DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Clausura de la sesión; quienes de la Secretaría del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, 9 <u>0</u> intervinieron, autorizándola Φ. Servidor 00000 Público C C

Antonio Naranje

C O RICARDOKAMIREZ RUELAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

Jimener D

M.V.Z. HERIBERTO SILVA RUELAS

なののこののな

ING. JOAQUÍN JIMÉNEZ PÉREZ

REGIDOR

Zristobal de Ovojo Nº 37 - Tecolotián, Jal Teks. (349) 776/0915, 776 0117 CLI

Página 58 de 58



C. ANTONIO NARANJO LÓPEZ

C. VERÓNICA NOEMÍ LÓPEZ RUELAS

REGIDORA

REGIDOR

MTRA. IRIS LISBETH AGUILAR MACEDO

REGIDORA

C. MARÍA DEL SOCORRO RUELAS MENDOZA

REGIDORA

LIC/LORENA MARTINEZ SANTILITAN

REGIDORA

LIC. FRANCISCO JAVIER BRAMBILA GONZÁLEZ

Servidor Público Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento

